

Don Juan, para abar e ley entregado la carta de pago de
tesoro general de la Sevilla, y que en atención a que
tienen pagada la expresada cantidad, a que se obligan
con como constaba de las libranzas de depositario en
cuyo poder entraron dho, granos que abia dado a los
interesados en ellas las que para justificación pre-
sentaban en Cua virtud, y para que constase en la
administración general de la Cua, & co^{ua}, a benchecho
de referidos pago y que se ley diese e correspondencia
de pacho, concluyeron pidiendo a nro Sr. esta Cua,
mandar darles por libre de la ciudad es, en fuerza de
las referidas libranzas de depositario y testim^o Haber
cumplido dho, pago que en ello recibirian merced en
bista de su memoria, y habiendo, informado de asy a
Cua en este Cua, verbalmente, el Señor D^o Pedro de
por una bida de D^o que asy a se le entregó de asy
testim^o y King^{ta} y una f^{ta} de King^{ta} que de orden de su Mage-
stad se copiaron entre sus perezinos Haber reconocido los
cientos y doce cedulas, que representan en dho me-
morias, y constar por ellas estar hechas todos los
interesados que entregaron las dhas testim^o y King^{ta}
y una f^{ta} de King^{ta} para la da y encia de la R. de los
y de cierto Verdadero e Conuenido de dho, memoria

Se acordó dar por libre de
la obligación =

Se acordó dar por libre de la Conuenido
en la obligación que otorgaron, a los v. Rey de
Marzo de año proximo pasado de pago de su Mage-
stad y que se anote a la margen de dha es, para que siem-
pre conste, y se ley de testim^o de dho pago con In^{ta}.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 2

seccion a la letra Lytel a uerda para el efecto que se
presan En otro, memoria, =

Con lo qual si serro Cste Cau^{sa} di No^{stra} Maxon la Capalero col
p^{re}sentare qui se hallaron presentes a el =

Wm. Grant Joseph
Alora y Novario

*2. Leucymoclaea
brachyura*

Amo. 1790. di Picuma

1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225

Caus,

En la Cua. I. Bax. En y. días de mes de verano
Don N. Sere, menor, y ocho años; la Justicia, Me
otm. de la, se juntaron a Cavildo de Camber, los señores

Don J. de la Cruz y Lasso Corregidor Justicia mayor

Don Joseph & Coas = Don Miguel & Coas I Rosaff =

me Antz, Lazaga = na, Ledro Ju? & Co. Cano, —

Don Pedro Espinosa Hidalgo = Don Sebastian La Parilla =

Y D^{ho} Pedro de Ribas, Y el As^{to} Jura do =

Simoria L. & G.

Viste memoriale L. G^a Clemente Comaro dal

Clemente Romão Mano a Dmnyta do Alas ventay provincia de Lyth

mauspiden Seetunge

Mestres Cid. Carua d. Imp do Baxanda, Ygras, Epitafios de Bas

3031 $2710^2 =$

38219 =

3031 $2710^2 =$

que hacen Relación, Dicho presentado en el que se
hecho a los días de que, con el con, de los
go hecho Las tres mil Ling. Y una. Dicho
giado, que sin embargo de que, que se ha
biendo de Dicho, pago necesitaban, Dicho por el Cui,
se le otorga Carta Dicho para el Abono, Dicho
quenta, Diece mil novecientos, Sesenta, Y nueve D.
Imparto de las dhas, tres mil Linguenta, Y una.
Dicho por el con, conformidad, no se le abona la
expresada, Cantidad, en la Secretaría General de
este Reino de, Dicho, Carta Dicho fuerse en favor de
de caudación de Dicho, de Dicho, de caudación de Dicho,
Dicho, rentas, en lugar de Dicho, de Dicho,
Enviata de la memoria, =

Se otorga dha. Carta
Dicho =

Se acordó que respecto de que en la ciudad
de, Dicho, estar satisfecho lo referido a quienes
se le a copiaron las dhas, tres mil Linguenta. Y una
fuerse Dicho, Se otorga por el Cui, Carta Dicho
en la conformidad, que se pide, Y se le entienda
a que ven de las, como se convenga =

Donde, Dicho, de
bulas a Juan, de
fuerse, Dicho, de
a la Cui, nombre por receptor para la cobranza
de la limosna de la Santa Buena, de la
buena de Dicho, año de setecientos, Diece, Y ocho
a Juan, menziba de la Cui, Y a Miguel de
Dicho, de Dicho, para que asistan a la cobranza,
Dicho, de la Dicho de las Buena con los Car



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Saludo Diputado & rentas a quienes toca, & se les ha
saber para que lo acepten, & no lo ha, & se aplica a
señoría & Señor Correo, & se le ha de mandar
apremiar por prisión, & todo rigor & dño, =

Sobre remplazo de
los milicianos =

Vienen de las certificaciones firmadas & hechas
Castilla, Sargento mayor & Real, & milicias &
Cataluña, & su fha, en Cor, a los Catorce del que
Corre por las que consta, que Ant. Sepedosa, Solda
do de la Comp. Coroneles, & ha muerto en esta Cui,
y he, & melendo Soldado de la dha Comp. & ha sen
tado plaza, en el Real, & Infantería de España
por lo que se aia por el & se emplazo & lo, de
Soldados en Cuias bñtas ~~_____~~

Se emplazan

Se a cordo que luego luego se emplazan
los Soldados en lugar de los referidos dandose
aviso de la dha Remplazo Conteym. & filiaciones

Sobre rebajas de mi
licianos, & lo que
expresa =

Viose Carta, de Señor Correo & la Cui. &
Cordoba, & su fha, en ella, a los ocho del que Corre
en que espresa, se apronten los Soldados milicianos
que tocan a esta Cui, para la rebaja, segun elabi
conque se halla, de l. Inspector Gen. de Joseph
Honio Arnes. Por otro Capitulo espresa & dñp. &
C

Remisión de los dos soldados que faltan para el Completo
de los Lin^{ta} Juno que corresponden a esta Ciu^d, Ambian-
do con los nuevos mente pateados, Dijo, que responde
ellos, No mantengas hasta su aprobación quien te los
pague, y su filiación, y mas, con expresión de en lu-
gar de q^{do} se anotaado que se deba entregar a
el ayudante ma^{or} tambien prebiene, a dicho Dijo,
Entregado en los siete soldados que se anotaaron, a los
v^{tos} de D^{no}, de la año proximo pasado con la obligac^{on}
de mantenerlos hasta su aprobación la que oida,
Enten dido, =

Se abre a el
Cap^{to} de la Comp^{ia} de
estas Ciu^d.

Sea como se abre a el D^{no} M^{ig} de Godi Ca-
pitan de la Comp^{ia} de esta Ciu^d, para que los soldados
de la Imaxación de los, los tengas pronto a el pri-
mer aviso para la rebu^{ta} que se expresa por d^{ho},
señal Cores^{on} de cor^{on}, dando cuenta de lo que se ha-
ten enfermos, causen^{tes} para dar con cono^{ci}o^{do}, el te-
rim^o correspondiente, y por lo que mira al Cap^{to},
de el Reemplazo se halla dada providencia por esta
Ciu^d, =

Sobre la remisión de
los imputados de los me-
nos

Viose otras Cartas, de d^{ho}. Señal Cores^{on} de
de Cordoba, Conf^{on} en ellas, en el expresado dia ocho
de referido mes en orden a el apuro de los Linquen-
ta pax de Zapatos, y otros tantos pax de media Cal^{on}
Impar se remiten, a poder de uno de los dos mayores
de Presim^o, de la Infanteria de milicias de esta Ciudad,



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 2

[illegible]

Se responde a estas
haz de bilis. Edon
de se adegagar = 9

[illegible]

tiros por quien nose arreypondido, Yque aunque tambien se
arreycurrido por esta Ciu. al Eminetissimo Señor Pre
sidente de Casa; Dn. Juan de Obispo de donde sacan dhas
cantidades por dho. Eminetissimo Señor se responde que
esta pretension se debe acudir a hazerla; donde toca
bien sea dirigiendola; para la recabacion de los me
najes que se expresan, opidiendo al Consejo nubl o
adbitio para subbenir la total coste de dho. mena
jes; lo que por esta Ciu. asi se ha executado. Y en esta forma
se responde; al Caballero Correo; de Cor. En lo dho
que Combenga; Insinuarse;

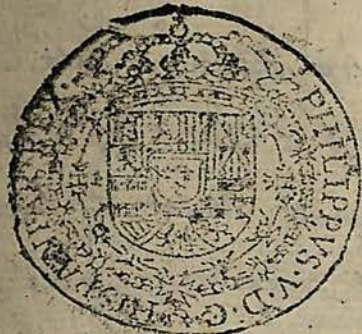
Otra Carta sobre
Arreimo a rupo =

Viose otra Carta; de expresada Dn. Jph. de Cay
tilla; Con fha. En Cor. a los Catorze del Cor. En
orden al apronto de leguibatencia; a las expresadas
medias Zapatos; lo que entendiendola por esta Ciu.

se responde al Cor. Se a cordo se responde al dho. Dn. Jph. de Carta;
esta prebenido = segun esta a cordado Ala del señor Correo. de
Cor.

Carta de Alcal
de ma. de Sevilla
donde abono a la
dona que expresat;

En este Cau. los señores Dn. Juan, Jph. de la
Cruz, Dn. Juan de la Cruz, Dn. Juan de la Cruz, Dn. Juan de la Cruz;
Escritas a dho. señores por Dn. Jph. de la Cruz. Y en esta Carta
ha quinones Alcaides ma. de la Ciu. de Sevilla. Co
fha. En ella; a los Catorze del Cor. En orden al
Encargo que se esta hecho sobre el abono de las can
tidades suministradas por esta Ciu. En la que remite
rando abono de dho. Jcho. Al. bator de treinta;



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 2

nuebe @ Dpafat, Ique por lo que mira, a lã may da aen-
tender enque las especies las ministradas no se piensa
enque se aq uen tan presto, lo que oido. Entendi do por
estas Ciu.^{da}

Se remita a con^{ta}
para que se pague a efec^{to}
no bo 2 F

Se a cordo se remita a cora e lchô. abono
Con Berdo. Logo coraxio deytat Cuit. para que se chaga

efectivo con los demas que viere, =

Dollars & Vno D^{ro}
que es en fuerza
de Carta de Dⁿ. Juan,
ta dollas, Enorden a
toca a cu ddo lo pue.
los apediz remision
de Pabita & Pentay R^o
Lomi Uoney =

Ante? Doytas benzalas Vno Dho presente es,
dize hallarse con carta. Escriba en co. a lo die
Jocho del coze, a el sus dho, por lo, Ante? Doydoblas
de pacha la contaduria general Dha super inten
dencia, Dha; Enque tenoticias, que todo lo pueblo an
a cuido a el Consejo a pedir permision Dha debito por ven
las Reales, Y millones, Y que sea dada orden por mano
de Dho Dho, Juan, Dho Secretario Dho mismo Consejo
para que en la super intendencia Dha co. se justifi
que el contenido Dho memoria, Y se liquiese lo que
se esta debiendo con esperanza del a Dho, Y se apare
cido participar lo a el dho. Ante? Doytas para que
se ponga. En la Dha Cui, por si gustare seguir este sum
bo con el motivo Dha grandes necesidades que padecen sus
vecinos en Cui Dha. Y noticia =

Describas por el
tuo año.

Se acordo que el dho. Ant. Capto responde

155
a dha. Carta, agora decidiendo mucho por sí. Esta Ciudad
publicando de modo tal que a dha. Ciudad
pueda conseguir el beneficio que enuncia
Carta del Sr. Duque de Montemar
Diose una Carta, a Nro. Sr. Duque de
Montemar, escrita a la Justicia de esta Ciudad. Con fecha
de Madrid a los 15 de Noviembre, del año próximo
pasado en que dice haber veruelto el Rey que los
Comendadores de Caballerías, Dragones y de sus exercitos esta-
blezcan sus casas, en los pueblos que se les a destinar
para la remonta, y caballo que deben comprar, en
el proximo, y que debiendo para situarlas
en los Comendadores de Dragones y de batallas, lo deba pa-
ra que admita esta Ciudad la partida destinada a
este efecto dándole a los Comendadores el Cubierto y Cabal-
lerías correspondientes, a los Caballos que bajaran com-
prando, y que los remiten a los quarteles y repa-
ritiendo de esta leyca o de otra partida, con este motivo
que primero pueda ordenar el Sr. Comendador de
los Comendadores de Caballerías y de Corps o gran de los Reales,
y al mismo tiempo se lo vniere a la Justicia de la Ciudad
en esta Ciudad a los 15 de Mayo de 1512, del
año próximo pasado en que dice que el Sr. Comendador
de los Comendadores de Dragones y de batallas, para
con un sargento, y un soldado montados a caballo,
a la remonta, y que la Justicia y la Contradictoria por con-



Real Audiencia de Lima

SELLO QVARTO. VERVTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de transitar en la acuñación con el pago de la Sebrada
Correspondiente, tomando recibo de todo lo que
abiendo sido a la letra; =

Señal de la Real Audiencia
no tomando recibo.

Se acordó que los Caballeros Dip. de Guerra
Cumplan con lo que es de su cargo, apurando a los
efectos que tubieren por convenientes los liberos
que necesitaren tomando recibo de todo =

Justificación en fe
ción de los porteros

En este Cañ. se dio Justificación de la Real Audiencia
tador de esta C. En virtud de la Real C. de 17 de pro
ximo pasado en petición presentada por Juan y Alonso
Escobedo porteros de la Real Audiencia, en que piden se les
libren veinte Ducados de vellón diez a cada uno de
su salario de medio año cumplido el día de Pasqua
y Navidad, y por dña. Justificación constata. Estan
ley consignado a dño. porteros quarenta Ducados
en cada un año pte. a cada uno, y que no constase
ley aya librado conat a alguna pte. medio que cum
plio el dño. día de Pasqua y Navidad En vista de
cuya Justificación =

Se libre a los porteros
nos N. de D. de la Real Audiencia
ff. 1

Se acordó se les libre a los dñs. porteros
D. de Vellón diez a cada uno por su salario
que les esta consignado en cada un año por su
ley pte. en Alonso de Prado. mandando a los Reales

Dixio proprio este p^{te} año quien lo de lo procedido
dello, y se paga, y medio cumplido el d^{to} Pargua
y Hacienda, proxima que p^{te} se p^{te} la certificación del
Contador, y de continuación se despache la d^{ta} librando
para que Conella, Recibo se abren, y paren en quenta
al d^{to} maior como en la que se le firmen Roman
dote la Vazon por el Contador, =

Memorial de Bar^{me} gran
D^{mo}ina Engru^{do} del
sele libre una ayuda
de Costa.

Viose memorial de Bar^{me} gran D^{mo}ina Alcaide
de la Casa Real de Sta. Cruz, Engru^{do} que por su nom
bram^{to} se amantenido en d^{ta}, Real Casa de Conellu
do Correo por d^{ta}, a lo mucho preso que en d^{ta}
abido de orales de lico por lo que la d^{ta} preso manse
ner aun hombre su satisfacción e tiempo de cho mes
que le ayudare para la ma^{ta} Custodias expiando
d^{ta}, preso, y respecto de haberle mandado al supli
cante, sirviese d^{ta} alcaidias por tiempo de un me
se lo aexecutado on se por lo que suplica que
usando de su grandeza, le mande librar la ayuda
de Costa que fuere servida por Vazon de un min^{to}ario
por si, y el hombre que deya expresado en curia b^{ta}

y informen los D^{tos}
de Rentas.

Se acordó que los señores D^{os} Pedro de Acuña
hidalgos y D^{os} Pedro de Paredes y D^{os} Pedro
de Ribay Jura de Diputados de Rentas este p^{te} año reco
nocan el cau^{do}, Engru^{do} se nombro por tal Alcaide
al d^{to} Bar^{me} gran D^{mo}ina. quien y den quenta
en el primer cau^{do}. =

Sobre el informe en el
memorial de gastos del
p^{te} año y en la

El señor D^{to} J^{te} D^{to} Juan de Azagra

Madrid de Buñ. a V. 1. Seis dias de mes de Enero de
mill setez. 88. D. Jocho D. la Justiza y N.º. Della Sefunacion
a Ca.º. Es asaver los Señores =

M.º. Franz. Joseph. D. Mora Alferez Ma.º. y J.º. D. Correo. J.º.
Avanaa del S.º. D. Juan Perez Prieto y Anos que lo es de
ta Lu.º. Por Su Mag.º. =

D. Miguel Fran.º. de Coca = D. Juan Genonimo M.º. y D. Azcona =
D. P.º. Porcuna hidalgo N.º. = D. Pedro D. N.º. y Velasco =
y D. Antonio D. Castro Moral Junados =

Sobre Su ministerio }
pan a la tropa de drag }
Battavia = } De Coca Como Diputado de Guerra El presente mes Dizen
Que En fuerza de Carta Orden de Exc.º. S.º. Duque de Montemayor:
Com.ª. En la Corte a los Veinte y cinco de Noviembre de este año.
proximo pasado y seuo En Ca.º.º. se le brado a los Veinte y
Corriente de ha.ª. En esta Cu.ª. Un.ª. y Diferentes Dra
gones del N.º.º. Battavia En Montemayor y Cavalees para
Su N.º.º. Y que es preciso a Su ministerio pan se brado y
pala Y que no auiendo otros efectos de que poderlo hacer
que de Cauda delposito lo ponen En Consideracion de
Esta Lu.º. para que no se faga a la asistencia de esta
fropa Cumpliendo Con la Orden de dho. S.º. Exc.º.
lo que Oido y Entendido por esta Lu.º. =

Se haga Saver a los }
Diputados y Deposit }
El poritolog. Cont.º. = } De Coca Como Diputado de Guerra El presente mes Dizen
Que En fuerza de Carta Orden de Exc.º. S.º. Duque de Montemayor:
Com.ª. En la Corte a los Veinte y cinco de Noviembre de este año.
proximo pasado y seuo En Ca.º.º. se le brado a los Veinte y
Corriente de ha.ª. En esta Cu.ª. Un.ª. y Diferentes Dra
gones del N.º.º. Battavia En Montemayor y Cavalees para
Su N.º.º. Y que es preciso a Su ministerio pan se brado y
pala Y que no auiendo otros efectos de que poderlo hacer
que de Cauda delposito lo ponen En Consideracion de
Esta Lu.º. para que no se faga a la asistencia de esta
fropa Cumpliendo Con la Orden de dho. S.º. Exc.º.
lo que Oido y Entendido por esta Lu.º. =



Seinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Se Exonera el Hom. tram. deceptor de Pulas /ho. enel suso dho. poreste presente año. por auer sido Hom. biado enel pasado de setez. m. y zinto En vista de Causa pediment y Testimonio por Don de Cristo de lo referido; loque auenándose leido =

Se Exonera el Hom. tram. y Cnsu lugar Se Hom. tra. a Ant. Soxiano =

Se a Cor. do que respecto, deno auer pasado el buco que el crro. Concede por auer sido Hom. biado Cecho y fiquel de Ueda para que siruiese la Receptoria de Pulas en el pasado de setez. y zinto segun Cecho Testimonio Se Exonera el Hom. tram. hecho. Enel suso dho. para este presente y Cnsu lugar Senomtra a Antonio. Soxiano. Oezino Cesta Lul, a quien se le haga sauer para que lo septe y suue y no lo haziendo. Se le suplica a dho. el r. m. le mande apremiar a ello =

Pedro monsiuar /r. pide se le Exonere el mismo Hom. tram.

Quo Otro pedimento dado por Franz. Monfiar. Auto. pro beido por su. Co. or. Correo. por lo que le da por li bre del Hom. tram. deceptor de Pulas para Este presente año. por las Causales que se es preuan en dho. pedimento y Auto. porel que se prebiere se le haga Noticio. a esta Lul. para que Hom. tra. Otra persona que sirue la dha. Receptoria En vista de Cuiá peticion y Auto =

Suplica a sus. el r. or. loque contiene

Se a Cor. do no ver bastante la Causa que se pone de de. Depositaris. Ellos Viene de Concur. de Apl. y Torres por auer sido este su puesto y no requirir di p. los a Creadores; y que el no sauer Contrib. ni leer no desausa a demefante Hom. tram. porque Muchos vezinos lo an sido a distiendoles la misma Circunstan. zia: por lo que esta Lul. hace suplica a dho. el r. or. Correo. y en su lugar dho.

Seaservidos. deo bñ se en Cne N fende aut Interin que
en justicia. Con conzim. & Causa de dize de poma sey sust.
Grauor Otro Vezino Con N fende Combram. & que por
aora se haga Entrego & las Bullas a tu eno. soian o a
Otro Receptor que se nom bñare para que este Entregue du
mitad. aee dho men suar, Oa que Cnsu Lugar se nom bñare
Con lo quas se ceas Este Cau. & lo firmanon p.

Lue. Como a Contum bñ

gñan. Joseph
Alora. Juan. & Juan. Leonimo. Nñ. D. de Porcuna
hidalgos.
Hñ. de Cárta. May. & Cñ. Mñ.

Madrid. de Buñ. a Vte. & siete dias de mes de
Cñ. de mñ. Setez. de. & dho. d. la Justizia & pñ.

Enf. deca. Sepuntaron a Causa. Casauer los señores =
comz. Joseph & Alora. Al fenz. Mñ. & dho. de Corne. por
auconzia de s. d. Juan. Pñ. Puerto & Alora. que no es
deca. por su Magestad.

En Mñ. pan. & Coca. & Vñ. = Cñ. Juan. Leonimo. Mñ. & Alora =

En pñ. de Porcuna hidalgo = Dñ. Migue de Coca & dñ. Blanca =

En Gonzalo. Manuel. Oleon. & Vñ. = En pñ. de Vñ. de Pñado =

Sobre Combram. de Cap. & dñ. de Porcuna hidalgo uno a los
Bullas =

Disputados. Mentas. Este presente año. Dize que aien
Veinte & seis de Coruente se Com bñ por Recepta
de Bullas. Este presente año. En lugar de Migue de Vñ. de
a. Antonio. Soian. C. Mñ. nte. & que es tra. Informado
que este. Cotiene. Pñes. Algunos. & si. Muchas. Deuda.
& que. aunque. a. aceptado. su. Combram. es. pñ. que
la. limoia. & dñ. Bullas. que. entran. en. poder.



SELLO QUARTO. VENTRE
MARAVELLES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

Jenga Ouspensio. Con los Muchos a mediores Conque se halla
Ique Con este motius lepruio a desor las Bullas que llegaron
a esta Lud. empoder de Archas & de la. Espectro della
Ynterin Bria Esta notitia En la Consuadizacion de esta Lud.
Lo que a, motibado para Sumarse a este Cau. eno que haze
Suplica Para que se nombre persona a bonada, a quien se le entue
quen Ynterin se Dize de litz pendiente que tiene fianz. men
siuar, que En bista Odo esta Lud. de la prouidencia que fu bre
re por Com beniente. Cua propozion auendo re Com fuid O=

Semondre a Manuel
Soutano

Scã Jordo. Rembar por Receptor & Bullas
Este auonado a Manuel Soutano Du hermano para que este
Sirva la chta. Receptoría Ynterin se conclue de litz. Con
fianz. Men siuar. Ique Este se allane a servir su Receptoría
Con eo dho Manuel Camacho & que se haga Cargo & dhas
Bullas para Entregar su mutad. a dho men siuar legado de as
Y auiendo Com parocido en este Cau. de dho Manuel Souta
no a cepto su nom bram. Con la Calidad. que se haze & se
ofrecio a Cumplir Con lo que es de este Cargo =

Sobre a basto &
Carne

El Sr. Dn Gonzalo Manuel Leon Uno de los
Diputtados de a basto & Carne. hasta & sauidos sant
proximos Benidero; Dize sea a Causa de la pxe benzion
de Carneros que auia para el Receptor a basto que esta
Lud. De la prouidencia que fu diere por Com beniente
en Cua Ocazion Conparecio Thomas Remontano Vezino de
esta Lud. Diciendo hazia Re. & Doze Carneros para a bas
terer En dhas Carne enias Con ea Calidad. de que Cada
li bra & a treinta Libras, le a de quedar li bre a Diez
& seis for y medio. Y sobre este precio se a de cargar los fros.

Se admite el N^{ro}.) Se a^oforda admitir y se admite el N^{ro}.
Esta Com^o formada. que el dho Doming^o montor
lo haze y que se es Notifique a los dhos Fran^z y Domin
go Rodriguez que hasta tanto que den satisfacion
a las personas que an a^oba^ozeido a Carne y las
Carnecerias de esta L^u. no pesen en ellas conapercu
m^{to}. a D^oños. =

Comp^a Costrum Oxan =

[illegible]

C. Ma. Ju. & Bu.º a 10 dias El mes de Enero de
 mill setez.^{os} 70.^{ta} Año. D. la Justicia y Rex.^{to} de ella se junta
 con a. C. au. es a aver los Señores 3 =

Dn^o Frantz. Joseph & Nora Aferez Matr. Jefeiente & Correo^{or} por ausencia
 de Dn^o Ju^o Perez Prieto & Maria Juana de la Cruz por su Magestad=
 Dn^o Miguel Frantz & Coca= Dn^o Juan Genonimo Mrz. Azagra=
 Dn^o Lucas & Castro Hara= Dn^o Diego & Torres Fouzo Mrz=
 Dn^o Sebastian & Alcarilla= Dn^o Pedro & Mica & Cuxados=

Ym forme em petizion de Antonio de Castro Borgez, Orado y Condeastan de Alhaxi Sta Diputados deposito este presente ano: clado en Birtud. Laquerda de Beinte e Niz.
de pao n.º parado en memoria de Castro, dado por Antonio:



Señate maravedis.

313

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

de Castro Borrero Los que se fecero en dos Biales que
de Orden desta Aud. pasaron a la Aud. de Malaga a Conduzir
Dinero para Comprar trigo para el ayuntamiento
Cuyos gastos por menor expresa Cienete partidas y forma
Importan Ochocientos Setenta y siete mrs. y Diez y seis mrs.
Con lo de mas que contiene dho. memorial: y otros. Causa de los
Diputados Dizen que en el primer Bial que se entregaron, a
el dho Antonio de Castro zinquenta mil, y en el segundo zing.
y tres mil, y que solo entrego a dho. Sebastian ciento y dos mil
setecientos y zinquenta y siete y que restante Cantidad. a lo que
pide son los quinientos y seis mrs. para dar cargo de su cuenta
al Depositario. respecto de que nos dio. aca dho Antonio de
Castro para que socorriese los milicianos; y los ciento
y veinte y ocho restantes para hacerle pago a dho
Antonio de Castro de sus dos Biales y otros. adquiriendo, se
da por contento diez mrs. por cada uno que se avia ocupado
Cuyo Memorial es conforme a quien lo leido a la letra =

Selle bien en el Depo-
sitario deposito a 14 mrs.
16 mrs. a los 634 mrs.
Vla mrs. q. pide =

Se acordó que de los seiscientos treinta y

cuatro mrs. y diez y seis mrs. que pide Antonio de Castro
Selle bien quatrocientos y catorze mrs. y diez y seis mrs. respecto de
que en el primer Bial que hizo a Conduzir Dinero de Orden desta
Aud. en el memorial que dio. de sus gastos y se dio en Cau. y se le dio
a los quatro de Agosto del año proximo pasado y se reservo en si
los Ochocientos y veinte restantes para entregarlos siempre que se le or-
denase; Con los quales y con los quatrocientos catorze mrs. y diez y seis
mrs. que se le mandan librar se le da satisfaccion a los seiscientos
treinta y quatro mrs. y diez y seis mrs. del Importo de los gastos que
Incluye el dho. Memorial y con dha. libranza y recibo se avien
y pasen en cuenta al Depositario deposito que los entregare
por ser en los efectos que sean a librar los dichos
Quatrocientos catorze mrs. y diez y seis mrs. =

Hoja

Quenta que dan
los Diputados El yunto
de las quantas de mada
adⁿ Sevastian de Alhaxilla
en el Bial de Amara

Los señores D^{no}. Genorimo M^{re}. & M^{re} de la R^{ma}
N^{ro} p^{re}eminente D^{no} Pedro de M^{re}. Jurado. Doni y por el
D^{no} M^{re} de la R^{ma}. Jurado. Doni y por el
D^{no} M^{re} de la R^{ma}. Jurado. Doni y por el
Dizen que en fuerza de la guerra celebrada por esta Audiencia a los
Doze de Oct^{va}. El año pasado de mill e setecientos treinta y
siete, y Comision que se les com^{en}do para tomar la
quenta a D^{no} Sevastian de Alhaxilla Jurado quien esubo
entendiendole en una Carta en la Com^{en}da de la R^{ma} de
Granos para el cuarto p^{ar}. desta d^{ha} Audiencia. Dizen
que en observancia de lo que se ha con^{en}do an^{te} se^{ñal}ada
formado la d^{ha} quenta así del Dinero Remitiendo a d^{ha}
D^{no} Sevastian como el t^{er}cio Remitiendo a d^{ha} p^{ar}te
Cuya quenta la an^{te} formada. y executada en la forma
que se sigue

En virtud de la libranza desta Audiencia
de Diez y ocho de Julio del año pa
sado de mill e setecientos treinta y siete se le
Remitieron a D^{no} Sevastian de Alhaxilla
Cuenta mill y xx.

2000000

En fuerza de otra libranza de tres de
Agosto de referido año. proximo pasa
do se le Remitieron al d^{ho} D^{no} Sevastian
cuenta mill y xx.

5000000

En fuerza de otra libranza de Diez y
seis de referido mes de Agosto. Yano
de referido se le Remitieron al d^{ho} D^{no}
Sevastian Cuenta mill y xx.

1000000

y últimamente en fuerza de otra libranza de
Diez y nueve de sept^{re}. y por otra de cinco de
Octubre consta se le Remitieron al d^{ho}



SELLO QVARTO, VEINTE,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En Sebastian e. Alhauilla e. dho. Posito
zinquenta y tres mill m. de que se hace cargo
asi mismo a e. dho. D. Sebastian

539 000 R

Quas. dhas. quatro parti.
das del cargo que e. dho. a e.
dho. D. Sebastian en la forma
Venicia Importan ziento y sesenta
y quatro mill m. e. dha. moneda

Dimero y mitio p. comprar trigo en Malaga
de Malaga

1749 000 R

Para en cuenta e. los quales por e. dho. D. Sebastian e. Alhauilla
sean xmitido a e. dho. dho. las parti das e. trigo que se
sacan del Mar. sen. Contrario. En la Ba. Nor a e. dho. Conces. p. dho.
Trigo Blanco

100000: Primera mente y m. dha. a e. dho. Posito Un mill han.
e. Trigo Blanco a p. dho. Cada Una e. dha.
y zino p. y medio que a e. dho. Importan, t. e.
y zino mill y quinientos p.

350500 R

10219: Asi mismo y mitio a e. dho. Posito Un mill Ouz.
y diez y nueve han. e. dho. Trigo Blanco a
p. dho. cada Una de treinta y seis m. que a e.
Importan Quarenta y tres mill ochozientos
y ochenta y quatro m.

430884 R

8014: y. y mitio. Catorce han. e. dho. Trigo Blan
co, a e. dho. p. dho. e. dho. y seis m. Cada
fanega que a e. dho. Importan Quinientos y
quatro

8504 R

8571: Asi mismo y mitio a e. dho. Posito Quinientos
y Setenta y Uno fan. e. dho. Trigo, a p. dho.

Cada una de treinta y quatro m. y medio
que aee Importan Diez y nueve mil y seis
cientos noventa y nueve m. y medio

122622-17

9230 = Y Remito a dho posito Cien y
veinte fan. y dho trigo a precio de treinta
y quatro m. Cada una que aee Importan
Siete mil y ochocientos y veinte

70820-

9014½ Asimismo Remito a dho posito Catorce
fanegas y media y dho trigo blanco
a precio Cada una y treinta y cinco m.
y medio que aee Importan quinientos y
catorce m. y medio

0514-10

Trigo duro

10024½ Asimismo Remito a dho posito Un mil
y veinte y quatro fan. y media y trigo
blanco a precio Cada fan. y quarenta y tres
m. que aee Importan quarenta y quatro
mil y cinquenta y tres m. y medio

440053-10

9920 Asimismo Se remitiéron a dho. posito Seis
cientos y veinte fan. del dho Trigo duro
a precio Cada una y quarenta y dos m.
y medio que aee y mporta Treinta y nueve
mil y ciento

3991004

9002 Última mente Se remitiéron a dho. posito
Dos fan. y dho trigo blanco a precio Cada una
y quarenta y dos m. que aee Importan ochenta
y quatro

0089-

Que las dhas, nueve partidas de trigo Remitidas
aee posito desta dha. C. y precios
que han expresadas en cada
una de ellas en la forma

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Y manera de ferida suman Y
montan ziento nouenta Yn mill
ziento zinquenta Yn mill
Medio = que Com feridos con
los ziento nouenta Yn mill
Y el Cargo que leba f. So. a
el Aho. Dn Sebas trañ el Alha
rilla Resulta el Alcanze Contra
el suzo de Dormit Ochaz.
Y quarenta m. Diez Y siete mrs.
De cui Alcanze Se le Deuen b. Pan
Qui nientos zinquenta Yn mill
m. quexxe seruoens. Antonio
Dono para seruoens que
fuzo en la Villa de Mo.
Souentam. Y que Dio noticia
a la Aud. en memorial presen
tado cedia quato el Puerto de
proximo de Sette. Y siete.
Y solo Resulta de alcanze li.
quato de. Dn. Sebastian
Dor m. Y Dn. Dn. Ochenta Y
Un m. Y Diez Y siete mrs.

Cargo de Dinero Remitido
p. a. Comprar f. So.
#1240.00 R

Importo de 4775 fan. trigo
Blanco Y Negro que sea
Chido. del f. So. =
#1210152 8217=

Alcanze que Resulta a Dn. Sebas.
de Alhama Surada =
#2084.00 1117=

Lo que se le paga por no auer entra
do en su p. o. de r. Lauerlo R. Cerua
do Conductor
#0552 R

Alcanze liquido a Dn. Sebas.
#20281 1117=

Y En la forma de ferida los Aho. Camelleros Diputados
Diforon que Cumpliendo Consu en Cargo de la Quenta
que Expresada seuan Con aduertenzia que Antonio de Casta

Bozago tiene en su poder perteneciente a dho port
 Quientos y Veinte. segun a cuerda desta Ciudad.
 e quatro e Agosto el año proximo pasado para gastos
 de otra Biase. Y respecto a que hecho. Oñido
 Jauer Dado memoriale a dho. Gastos. Jhos en ellos segun
 el a cuerda de Veinte e Diez. El referido año. pasado el
 que tienen y m formado los Cavalleros Diputados el
 posito En vista de uno y otro se reconvoca si a m d.
 menor Alcanze; Cuias quantas yempre dado por dho.
 Cavalleros Diputados auendose comfendido largamente
 sobre ello =

loq. consta a alcanze
 liquido a D.ª Sevastian
 e Alhaxilla =

Sea acordado que aun que el alcanze que N. fieren
 las quantas que ante ceden Importa Dos mil Quientos y
 ochenta y un m. y medio se denen Bazar del Quientos q.
 y tres m. que antonio e Castro Bozago no le entregase
 dho D.ª Sevastian. El por m. d. los ciento y cuenta y
 tres mil m. de segunda y ultima Biase; Y auerle hecho
 cargo a los dho. Quientos quarenta y tres m. a dho
 Antonio e Castro por cuias Razon sobese alcanze liquido
 a dho D.ª Sevastian Dos mil treinta y ocho m. y diez
 y siete m. lo que setendian presentes para los efectos
 que com venga =

sobre el Biase a dho.
 Correo a Malaga =

Por esta Ciudad. Setubo presente el acuerdo de la d.ª
 los Veinte y siete de Agosto del año proximo pasado, en el que
 secho cuenta por sus. e. s. Comen. de Biase que executo
 a dho Malaga al N. conozim. de los Granos que se auian Remitido
 para a bastecer a esta Ciudad. y que haciendo repase el libranle
 por Razon e Ayuda e Costa por su n Corres pondiente a la Costa
 que pado Fener en dho. Biase; auendose comfendido Contada
 Reflacion =

sele libren 600 m.
 en el posito =

Sea acordado sele libren a sus. e. s. Comenidor
 =

Metate maravedis

**SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE M.
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

en los Efectos y Caudales Elposito p^{ro}. Suscientos m. d. n.
para En parte de pago delos gastos que sus. dho. s. Condes.
Subo. en el Viaje que hizo a Malaga Como Sena fiera en el
zitado Cau. y Vinte y siete d. Agosto Concuia Ni branza
y mas se auonen y paren en cuenta en las que se se formaren
a dho.posito =

Carta de Franch. de Villa
franca Reciente en Mala
ga =

En este Cau. se uo Carta de Franch. de Villa franca Con Franch.
en Malaga a los tres d. de que corre escripta de d. D. N. Miguel Torraluo
Beorados Diputado deposito este presente año: quien la N. m. de este
Cau. por estar accidentado en que N. da Notizia de hallarse en dho.
Cau. de Malaga preso Como apoderado desta L. d. en prision N.
porosa por el descubierta de suigo Isupredo que N. mitio. desta
L. d. D. N. Sebastian de Alhambra Durado. quien estu boentendiendo
antes en la compra y N. m. de suigo desta L. d. para
el auasto de sus Vecinos la que auendore feido =

Se responde lo q.
contiene =

Se afora que el s. D. N. Miguel Torraluo
Consejo Companero. D. N. Sebastian de Alhambra Durado Con
Diputados de dho.posito: este presente año Respondan a dho. Carta
a Cui fin se les entiere y Deueba. encargandole a dho. Villa
franca Haga liquidad la quinta de lo que esta L. d. y
posito Deuen porri la quisea N. p. o. s. d. e. s. Separando otra qual
quiera Deada. De particular quisea; por no ser justo. que ce en
biado por esta L. d. aia extra biado porciones. que no an bonido
a dho.posito ni para lo que no se le dio facultad. = La N. d. de se presenten
te en este Cau. el s. D. N. Sebastian de Alhambra Durado. quien entendi
en la compra y N. m. de suigo desde la L. d. de Malaga
desta; se sepreuino por esta L. d. Dices Nazon que Deuitos
Causo en dho. L. d. de Malaga que no ronda su Cargo para por

hace encargo a D.
N. Sebastian de Alhambra p.
de lo q. que se contiene

poner En libertad; (Como es justo) a los dho. fran.º Villa franca
Con apercimiento que se le hara cargo & las costas & perjuicios
que a dho. Villa franca se le siguieren & ocasionaren; portener
esta Cud. dada entera satisfacion & todo lo que le toco & puso a
su Cuidado =

D.º Sevast. Mthamilla
oficia dar Cuenta =

sobre la Remision &
fran.º de Vanos & consortes

Enterado & Todo es dho. D.º Sevastian Oficio Cum
plir con lo que por esta Cud. se le ordena y para otro Cud.º dar
la cuenta que se le prebiere oneste =

C.º D.º Franz.º Joseph & Mora Da cuenta a esta
Cud.º de que se hallan en su Real Carzer Rematados fran.º de
Vanos & fran.º Cortes sentenciados a Galeras & mandados
Remitir a Malaga por transitos. lo que que no se ejecuta
por falta de medios y no tener bienes los Reos de que se devian
dha. Remesa & se hace preciso sacarlos & gastar & Justicia que
no viendo esto segun asegura Antonio & como su Refi-
tor para que no se retarden dho. Reos, es preciso es que se saquen
dho. presos que sobre todo esta Cud. de la providencia que
hubiere por Combeniente =

portener Bienes los
Reos no alegar a la
proposicion =

Se acordó que Respecto de que a esta Cud.
le consta de que a franz.º El dho. se le en Bano &
porcion de Vanos Caballos & a franz.º Cortes muchos Bienes
& Balor, Vepa & Armas & enellas una escopeta de Sti-
macion & que no siendo justo se quiera gravar esta Cud.
hallan deo destruida & medios pues, sus propios se
hallan en penados. Como le consta a dho. C.º P.º veniente;
& no escusandore esta Cud. a quanto sea al Real servicio para
poderlo executar con toda Justificacion; Martin Antonio
& la plaza N.º de finario & la Causa & la Instancias &
quien se hace la pro posicion ponga Testimonio de los en
cargos que se hizieron a dho. Reos, separa deo & de mi-
buzion para que en Bita & loco sea la Residencia
que Combeniga sin lamenor Retardacion en materia de
tanta & importancia y se le haga saber a dho. n.º lo cumpla;

SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

uego luego =

certificazion enperizion
de Comento de Carmelitas

Viose una certificazion del Contador Su M^{te} a los Vcl.
de Diz. de ano. proximo pasado dada en Birtud. D^{te} de
D^{te} de los de Nou. del referido ano. enperizion. presentada
por parte del Comento de Carmelitas descalzas desta d^{ha}
Lud. que piden sesenta y cinco D^{te} por rason de
la limosna de la fiesta celebrada a^{ta} S^{ta} Theresa de Jesus Patrona
de esta Lud. el dia quince de Oct. de dho. ano pasado de diez
y siete. Y por d^{ha} certificazion consta tener botada
esta Lud. fiesta solemne a^{ta} S^{ta} Theresa de Jesus y consignados
por su limosna ciento y diez m^{rs}. Y no consta que
por la celebrada el dia quince de Oct. de ano. proximo pasado
de diez y siete. sea librado para alguna de d^{ha}
Comento: Cuya certificazion auendose leida. =

Se libren 110 m^{rs}. de
Comu. de carmelitas
descalzas =

Tha

Se acordó se libren en Juan Gil de Anduza
Majordomo de las Ventas de pio prios de esta Lud. ciento
y diez m^{rs}. Y no de Comu. de Carmelitas descalzas de
ella por rason de la fiesta celebrada a^{ta} S^{ta} Theresa de
Jesus Patrona de esta Lud. el dia quince de Oct. de
ano. proximo pasado de diez y siete la misma
Cantidad: que sea costumbre librar por rason de d^{ha} fiesta
segun el pedimento y certificazion que antecede y sea
Bueno este Camico y con d^{ha} libranza y R^{ta} de continua
cion de d^{ha} certificazion se auen en y pasen en que nita
a el dho. Juan Gil o persona que los entregare tomandose
la rason por el Contador =

Informe en memorial de
las 102 de puntos =

Viose en Informe del d^{te} Juan Genonima

Schicken los 28 1/2 R.
28 mrs. — — —
Pha. H.

Se al orden Tener por Bastante, es en forme
hecho por el Sr. Juan Leonimo Mrz. de Agaña
que en su Birtud. se libien los dos mill Ochozientos zing.
Y unrs Y veinte Locho ms. & los gastos que exprese
en su memoria. Cuya importe se pague de Caudal de
dho.posito que esta al cargo de Juan de Ocaso.
Sean su Budepositario. este presente año. Segun
se exprese Y Declara en dho. memorial en forme
a Cuya Continuation se Despache la dha. libranza.

Cartas a los ^{mos} Exc. s. presidente & Castilla
Duque de Montemar. Representan de la lamiera y
necesidad. Conque esta ^{Sup.} se halla para que sean
servidos & facilitar e auer no en Sevilla & lo que
a esta ^{Sup.} se lesta Oviendo para poder su venir.
a los gastos y asistencias & los soldados & Camareros
& ^{Re.} & Dragones & Batavia y para que no
sean tardes dhas Cartas. Senon tra por Diputados
que lo o lizite al ^{or} Juan Leonimo Marz. &
Azagra quien hallandose presente en este Cau. a cepto
su encargo. Y se ofrecio a la Cumplim^{to}.

Sobre que se compadonez
el lugar =

^{Sria} ^{or} ^{M.} ^{Dr.} ^{Franc.} ^{Josep} ^{h.} ^{de} ^{Lora}; Dize que
Bien consta a esta ^{Sup.} la miseria & desdicha Conque se han
sus ^{Qez.} pobreza y en enfermedades que padecen por la falta &
frutos y hambre. Conque su ^{Mag.} nos Castiga, & que siendo pre
sio subenir a este ^{Sup.} para que no perezcan los pobres; Com
bendra que con tocando al Estado Eclesiastico se empadronen
los pobres para que se encarguen de ellos. Y de su alimento y man
tenzian los que puedan & tengan posibilidad. para ellos, haciendo
al mismo tiempo y en su nuacion a su ^{Mag.} (Dios leg.) para
que siendo servido se digne. Mandar librar alguna porcion
para el socorro de tanto ^{Infeliz} pobre que no puede tra ban
ni tiene & que alimentarse para que no perezcan & hambre como
se experimenta que combendra. Sede. Se bu esto pronta pro uiden
zia en Bista & cura pro pociacion =

Se haga padron &
los pobres & se llama q. Conciencia

Se acordó se empadronen todos los pobres mise
rables. Y al mismo tiempo los que puedan subenir en su alivio
& que para ello se com bogue al estado Eclesiastico haciendo le
presente la presente necesidad. Y por esta ^{Sup.} se asisifica
a su señoria. Ces. ^{or} ^{Seniente} para que para darzido &
^{or} ^{Mique} ^{Franc.} & Coca su compañero o liziten
el logro a la ^{Importancia} fin con lo que



Setage maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Se exhorta la Capla. Ldea Nbia Santa Recibid ad.

Con Aguas seguras este Cau. y lo firma

por. Lda. Como a Cartumbran

Juan Joseph de Loza
Juan Jeronimo Martin
Miguel Martin
Lloca y Lopez

Alf. de Castro
mayor de Cau

En la Audiencia de Lima, a Nueve dias de Mayo
de febrero de mill setecientos treinta y ocho de la Justicia

y Nro. Secc. Se juntaron a Camilo es asauer los
Dn. Franz. Joseph. y Nro. Alferaz Mar. y Th. y Correo. por auenzia
de los Dn. Juan Perez Prieto y Ansoy, que lo es de la
por su Magestad

Dn. Juan Leonimo Martinez
Dn. Miguel Martin y Coca
Dn. Gonzalo Mont. Leon Nro.
Dn. Pedro y Ninas Jurados

Sobre que el Bicarrio y
curas estan prontos a
asistir al padron

Des Dn. Franz. Joseph. y Nro. Th.
Dn. Juan Jeronimo Martin Nro. y Dn. Pedro y Ninas Jurados,
Dizen que en fuerza de acuerdo celebrado aue ocho de
Corriente an cumplimentado a los señores sues eclesiasticos y curas
de las parrochias en orden de padronar los pobres y persona

que pueden mantenerse Voluntariamente a algunos para dar la
providencia que Combenga y que estan prontos a Concurrir
entonces, quanto sea Util a los de esta Audiencia. Los dichos Comen-
tarios Con las Disputaciones que se nombraren. Uno a los
Zaradores que se elijere para eso. Lo que ponen en Ho-
lida de esta Audiencia para que se conste en Brita y Cuiá propo-
sición =

Se nombra quatro Di-
putaciones =

Se acordó se nombren quatro Disputaciones
para que aun mismo tiempo se execute empadronar la Audiencia
siendo la primera lista, D^{nos}. D^{ns} Fran^{co}. D^{ns} J^{os}. D^{ns} Alora, D^{ns}
Miguel Fran^{co} & Coca y D^{ns} Juan Genonimo Marz. V^{os},
y D^{ns} Diego & Torres Surado, para que desde la C^{ta} Maria
la madre hasta el Planete Cruz Verde hagan el dho padron
para la segunda lista se nombra a los señores D^{ns} Pedro
Juan & Coca D^{ns} Miguel & Torralba & de Morado D^{ns} Pedro
& Porcuna V^{os}. y D^{ns} Antonio & Castro Moras para que hagan
el dho padron desde la C^{ta} mejor cantarero hasta fene-
cer la de Toboro = Para la tercera lista se nombra a los
D^{ns} Lucas & Castro Ylara: D^{ns} Fran^{co}. Luis & Alcora,
y D^{ns} fern^{do}. & Piedrola V^{os}. y D^{ns} Sebastian & Alharañ
Surado para que hagan el dho padron desde la C^{ta} Hornos Ha-
barro hasta fenece la de el Rector Biefo. y para la
cuarta y ultima lista se nombra a los D^{ns} D^{ns} D^{ns}
& Quellar D^{ns} Miguel & Coca y D^{ns} Blanca D^{ns} Gonzalo
Manuel & Leon. y D^{ns} Diego & Torres Toboro V^{os}. y
D^{ns} Pedro & Ribas Surado para que prongan el dho
padron desde D^{ns} fenece la C^{ta} Rector Biefo hasta
la de mi^{ra} santana que se con chue; para que todos desde
mañana diez de Corriente se principie a R^{ta} fendo pa-
dron viéndose al C^{to} para que nombrar echea-
tica y se asistan a cada una de las Disputaciones
Nombradas y D^{ns} dho padron se cuenta en el p^{ro}im^o.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Cau.

Dessekre este No. firmaron por

Lu. Como a costam bran

Franc. Joseph
Lora y Novario
Luis Leon y Novario
Luis Leon y Novario

Ante mi
ma. de Cau

Malad. a Bu. a traidas demas e febre em m
Setecientos treinta y ocho a. la Justicia y No. de la Santa
ron a Causas es a Saver los Señores =

Dn Juan Perez Prieto y Armas Comendador de Justicia Mayor =

Dn Franz. J. b. e Lora = Dn. Miguel franz. de Coca y Novas =

Dn Juan Leon. Mrz = Dn. Lucas de Castro y Lara =

Dn Gonzalo Man. Leon. Mrz. y Dn. Sebastian de Alhambra Burado.

Sobre Comproceda y fugo =
Este Cau. se comfiro sobre marse, e hazer.
Preuencion e fugo pame a lasso pu. Ser pame
hacer mesa a la Cud. de Malaga e Alguin Dine. e
dho.posito. asi a fin de ha prebenzion como para pagar
lo que se esta chuyendo. Lamiendo auido larga Con feren
zia sobre lo referido =

Se paga a mesa de lo dho. }
Se des pache li branza }
Se a condio que luego luego se haga mesa
a Malad. de Malaga e Diez mill m. e en des pachandose

Como a Castambian =

El Mañu. de Buas^{2a}, a Veinte y dos dias del mes
de febrero de mill setez.⁸⁰ Treinta y ocho a. la sus
tizia y R^{to}. de ella se juntaron a cau^{2a} es a averlos s.^{2a}

Don Franz. Joseph Lora = Don Mig. Franz. Egoa y Ronas

Don Juan Geronimo Marz = Don Lucas de Castañeda No 22
Don ... = Don ...

Don Antonio de Casao morae = Don Lucas de Castañana R^{os}
Don Pedro de Nievas Surados

Los S. W. Franz. Joseph & Ana = Dr
Miguel Franz. & Coca = Don Juan Domingo Martinez

Don Lucas de Castro y Lara R^{ex}. Dizen que en fuerza

Los ² Cuernos de Lebrados por las Ocho y Nueve de la noche

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Sean hecho listas de todas las personas que están en extrema
necesidad; Como Jan bien de las que sea discurredo tienen po
sibilidad. para poder mantener a los pobres en Cua de
sion por el Correo Ordinario, Su^{ma} es^{or} Correo, a Nueva
Carta Orden del Em^{mo} s^{or} Cardenal y Molina. Con Jha^{or}
en Madrid. a los once de la Corriente por la que dho s^{or}
Em^{mo} manda se le haga entender a su Orden del s^{or} Vicario
y Un cura que juntamente con los dho^{res} que Rombrase
su^{ma} Regular en las personas acomodadas y de mediana for
tuna que viviesen en esta Cua. entre las quales se repartiesen
los pobres que no tuvieran de que alimentarse para que los
asistiesen y mantuviesen a proporcion de sus facultades sin
que a una obra tan piadosa no abuya ninguna persona que en
lo posible se excusase a concurrir a ello: Y que auendo ben
do tres señores sacerdotes los dos y parrocos; nombrados
por el dho. s^{or} Vicario para llevar las listas que con su
asistencia antecedente mente y en fuerza de la Real Cua
de estauan secutadas, y proporcionar las personas que au
de alimentar. Las que andasen alimentadas; auendo entre
las primeras algunos eclesiasticos y mucha posibilidad a las
que se deuan asignar algunos pobres que deuen ser alimen
tados. Dieron las dhas. tres personas eclesiasticas y dos
parrocos que Concurrieron Benian prevenidos para que no
se renalase a ninguna persona Eclesiastica pobre, para que
los alimenten Y que Respetto de que la Carta Orden del
Em^{mo} s^{or} Cardenal y Molina habia presiramente con el s^{or}

Vicario y no con otros. parrocos. Y que estos no podian Exceder
se en la Instauzion que tenia no se podia proseguir a la dha
asignacion Con lo que se retiraron dho. tres eclesiasticos
y desuspendio la execucion del mandato. del C^{mo}. S. Carden
nal; y que Combenda mucho el que esta S^{ta}. lo me pronta
Resolucion para proseguir por lo que Insta la gravissima
necesidad. Con que los pobres miserables se hallan; en vista
de Cua proposicion. Y auendole conferido largamente sobre
ellos

Se despache exorto
aee. r. Vicario =

Se acordó que por parte de esta S^{ta}. se
despache exorto aee. r. S. In^{te}. Joseph. & que se
y questar Vicario. Y Suez eclesiastico en ella. Insertandole
la Carta Orden del C^{mo}. S. Cardenal & Molina Y Marion
de la p^{ro}porcion secha. por los Cavalleros Diputados en este
asumpto; para que luego luego asista a la prosecucion
de la asignacion que se manda hacer por dha. Carta Orden
Y que desde las dos Olas quatro a la tarde de este dia
se ponga la Diligencia Comenzada por ser como es tan
deee. ser uia. & han bar mas; y que en su defecto ef
cutara esta S^{ta}. lo que tubiere forma conueniente
en la Utilidad. Deu. Berindario = Con lo qual =
Se zero este Cau. Y lo firmaron por S^{ta}. Com

a Cortum tran =

Remig

Joseph Jeronimo Mar
d'Aguiar Luna

de Castro
mayor de Can

Ma^{te}. de B^u. a. Veinte y dos dias de Mayo

Madrid. de Bu^{na} a Veinte y quatro dias

de mes de febrero. Em el setecientos cinquenta y ocho años.
la Justicia M^{ta}. de la Defuntaron a Ca^u. e asauer los s.^{res}

Dⁿ Juan Perez Prieto de Araya Correnidor y Justicia Mayor

Dⁿ Franz. Josef. y Mora = Dⁿ Miguel Fran^{co}, de Coca y Roxas =

Dⁿ Juan Geronimo Marz = Dⁿ Pedro de Porcuna hidalgo.

Dⁿ Lucas de Castro y Lara R^{os} = Dⁿ Antonio de Castro Moral =

y Dⁿ Pedro de Ribas Jurados =

Cartas y Benida de
medicos de Cordova) En este Causa su^{ria} es^{ta} Correnidor haze de
mostrazon de (dos cartas Escriptas a su^{ria} la una de M^{ta}.

Dⁿ Pedro de la Haza y Gonzora Dean Governador.

y Madrid de Cor^{ua} y Obispo electo en ella su^{ria} Th^a.

Veinte y tres dias que corre = y Madrid de es^{ta} Corren^{or}.

Madrid. Corre a misma Th^a. de veinte y tres, en que el dho

s.^{or} Th^a. Dize a ver Bisto. una bella Consolida hecha

por su^{ria} Th^a. s.^{or} Corren^{or}. de em^{or} s.^{or} Cardenas y Molina

quien sea Remite a dho. Th^a. s.^{or} para que este y su^{ria} fuesen

entodo de acuerdo: y haze Insinuacion de padecer en

Cor^{ua} la misma Epidemia con las mismas Penas y los

papeles dados por los medicos de esta Ciudad que estauan

muy sustanziales y que se acompañada Bien las tres

Chases de en ferros segun es unor Dominante y que la

Beniazion y Sintomas, que podia arguir e. de epidemico

nacia, de la proporcion de su^{ria} a quien Dañava e a su^{ria}

autor de la vida y muerte con lo demas que se bre este asump^{to}

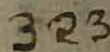
to, en pusa en dho. Carta dho. Th^a. s.^{or} = y Madrid de

dho. s.^{or} Corren^{or}. y Cor^{ua}. Se reduce a que Dⁿ Gonzalo

Sezaro y Dⁿ Diego de Batenzuela medicos de la

primera Distinzion los Remite a Orden de em^{or} señor.

Cardenal de Molina; para que Reconoscan las enfer



Ca. M. de Bux. a 1^a Veinte y tres dias como es

de febrero Emitt setecientos treinta y ocho d. la Justicia
y Rex. Cessa se juntaron a caualdo es a saber los señores:

D. Juan Ponce Puetra Carrasio Correo. Justicia Mayor =

D. Franz. Joseph Mora = D. Migue Franz. Escoba y Donas =

D. Juan Geronimo Manz = D. Pedro de Porcuna Luchalzo =

D. Lucas de Castro Mora, Rex. = D. Antonio de Castro Mora I. y

+ D. Pedro de Vinas Jurados =

lo q. ocurre con los médicos de Cordova } Asi mismo entraron en este Cau. de Orden Cessa Luis

D. Gonzalo Serrano y D. Diego de Basenzucia Médicos

de la de Cor. y mbiados desta para el Reconocimiento

de las enfermedades que comun mente se padecen y segun se

haze menzion en las cuevas que antecede y asi fueron su

es. Correo. hizo largas expusiciones a dichos Médicos de las

Dilifenzias que tiene executadas en Orden a la manut

zion de lo comun y que no les falte el cotidiano alimento listas

de Pobres para su suamto a personas que los pue dan

mantener como es notorio. auendo escripto Carta del

S. Obispo de Cor. Residente en la Corte para que

se dignase Mandar librar de sus Rtas. algun socorro deste

fin. de quien tubo Respuesta con fha. de nueve de Julio

del año. proximo pasado en que expresa no poder auer

esta Lúd. en nada Consue Rtas. que estas con las muchas limos

nas que haze, estauan. mui atrasadas. Con otras cosas que e

preso dho. s. Correo. Exorto despachado del s. Vicario

de los eclesiasticos. Cesta dha Lúd. Respuesta del Dado

en Bista de fha. y auiendo se leido un memoriae dada

por dho. médicos en Orden a lo remedio. y metodo curatiuo

se execute lo q. repruene

Se acordó se execute todo quanto repruene en

dho. memoriae y se nombra por Diputados. a este fin

Madrid. de Bu^{na}. a dos dias de mes de
 marzo de mill Setezientos cinquenta y ocho. Yo el J. J. de la Justicia y R^{ta}.
 de la Real Audiencia de Guayaquil es a saver los señores
 D^{ns}. Juan Perez Piñero de Arago Correo. y Justicia Mayor.
 D^{ns}. Franz. Josef. de Mora = D^{ns}. Juan Lorenzo Mrz. de la Cruz
 D^{ns}. Pedro de Cuellar R^{tes}. = D^{ns}. Sebastian de Alvarilla =
 y D^{ns}. Pedro de Vinas Junco =

Carta de D.ⁿ Gonzalo
Serrano Medico }
Su^{ria} el 3.^o Correo. Se muestra Carta escripta
por el D.ⁿ D.ⁿ Gonzalo Antonio Serrano Uno de los
medicos que vinieron á este Reyno. Y las enfermedades
que se han padecido en esta Ciudad. Su P^a. y O^a. Carta en
Cor.^{ua} en primer Correo en la que dice que Cum
pliendo con su Obligación le noticia su arribo á Madrid.
Donde le tiene pronto para Complacerle; Y que el 3.^o Dean
asido informado de lo que como tambien es.^o Correo
de á quella Ciudad. y que uno de los escriben á la Com.^{na} y fu
lendo con eficacia para que su Mag.^d. atienda con
menzua á las Urgentes Necesidades. Con que esta Ciudad
esta á flaxida y espera que la divina. a de socorrer
este pueblo y que desea sus Órdenes Cuya Carta amando
leido =

Sees onua âes. ^{or} pre } Se a fordo. Sees onua Carta âe Cm^{mo} ^{or} S. Cardenal
 si dente & casti lla } de molina to do lo suce dido Y que durmiera hasta el dia
 zinco de Corriente que es el de el Consejo Ordinario; Y asi
 misma Sede Memorial formand o dho Cm^{mo} ^{or} para q.
 lo dirija âe Rey nro. ^{or} pidiendo se conduca â la Hece rida
 Y miseria en que Este pue blo se halla. Con lo demas que
 Sea Oegente Y conduca â su âli brio =

Sea Oegente y con disca á su alíbro =
 Los S. D. ^{res} frantz. Joseph Allora y Don Miguel
 Fran. & Coca y Roxas. Dizen que en Obervanza de



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

A Cuerpo zele bado a los Veinte y cinco de febrero pr-
ximo y memorias que dieron los medicos y se vio en el
Bista de Reconozimiento que hicieron: las enferme-
des que se padecen en esta Ciudad, para el Nesta bleri miento a
ospitales tienen hablado al R. P. Fr. Juan de
Alcantara prior del Comu. de S. Juan de Dios para
que N. en su ospital los enfermos que se le inbianen y o se
zido le por cada uno que entrare en el, Daria mente dos
rs. y tres quartillos por el alimeto y medicina que se
le diere; en lo que a asentido. Y esta Com firme con dho a fusto
lo que ponen en Consideracion de esta Ciudad. para que se
Conste, en Bista de Cuia pro pociion =

+ Se aprueba sea fusto

Se acordó a prouar y se aprouo el dho a fuste
y se dieron las gracias a los Cavalleros Diputados por lo que se
Interesan en el alimeto de pro comun y que do linter, papel
se dho a fusto para que en todo tiempo Conste y se copie a
Continuacion de este Cau. =

+ Sobre a berne da dho
se dho las para que se en
Juan en el ospital de
26 de febrero =

El Sr. D. Juan Genonimo Mr. Dize que en bista
de las Necesidades tan grandes que padecen los enfermos
epidemicos, a dado algunas zedulas para que el R. P. prior
de San Juan de Dios los N. en su ospital las quales son des de
el dia. Veinte y seis de febrero y clusio, a los quales aunitado
todos los dias y se hallan en su enfermeria. menos uno que el
presente dia a salido com bazeziente; lo que pone en con-
sideracion de esta Ciudad. para que se conste de la
pro bidenria que tubiere por conbeniente en este. a sampro
en Bista de Cuia pro pociion =

+ Se aprueba sea fusto

Se acordó a prouar y se aprouo lo secuta a

por ee P.^o D.^o Juan Genonimo 2 que para los en fermos q.
entraren en dho Hospital desde este dia en adelante sea
Concedula de medico en la qual haga Remission el dho.
S.^o D.^o Juan Genonimo. ase enfermo para que sea curado
en dho Hospital para que siempre conste y se asunte
el dia que se liere con Baceriente =

Memorias de Prior &
S.^o Juan & Dho S.

Vuestra Memoria de N.^o P. Fr. Juan de Alcantara
Prior del Com.^o Hospital del S.^o S.^o Juan de Dios que se
reduce a dar a entender y manifestar cosa sujeta que tiene hecha
Con los P.^{os} D.^{os} Franz. Joseph & Mora, D.^o Miguel Franz. &
Coca de que por cada enfermo que entrare a curarse en dho
Hospital se le aian de dar a dho N.^o P.^o dos r.^{os}. y tres quan
tillos de vino con la obligacion de darles e mantener mientro
y subministrarles la Botica de que necesitaren lo que
entraren a curarse en dho Hospital y que por quenta de dho
ametrado hasta el presente y entraren en adelante se e libe
lo que esta dho. y biera por con bemente con lo demas que con
tiene dho memoria. e que auendole leido,

por asora se libran en el
posito S.^o N.^o 200

Se aforde que por aora se e libren a el N.^o P.^o.
Fr. Juan de Alcantara Prior del Com.^o Enro. Padre
San Juan de Dios de esta dho. y mientro r.^{os}. de vino en los cau
dales deposito desta dho. dho. para que sirvan para la cu
racion de los po bres epidemicos que entran y entran a cu
rarse en dho Hospital segun es a sueto hecho Con dho N.^o P.^o.
Prior. en a tenzon. y que en los Caudales de dho Prior y arbi cion
de que esto dho. wa no se hallan Caudales me fectos para
dho. satisfacion y con dho. se libranza a Continuar con
dho. memoria y N.^o P.^o de dho N.^o P.^o. se auonen y asen en
quenta en las que se e formaren a dho. posito, =

Memorias de Guardian
de S.^o Franz. en que p.^o de
quarenta po bres para
alimentar =

Vuestra Memoria dada Por ee N.^o P.^o Fr.
Antonio Peña loia lector subilado y calificador de tanto
oficio Guardian del Com.^o Enro. P.^o S.^o Franz. esta
dho. dho. en que dize por las razones que se es presa



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Que memorias equestre señalen quarenta pobres
para su manutencion Motuado a la solida Caridad. Y
excluyendo toda obligacion, e bastia: sin que pueda servir
de exemplar esta Cedula. Lo tra a piedad para lo benidero
en vista de Cuis memorias y auendose leido =

Seden las grazias a
el R. P. Guardian

Se aforde dar las grazias, a el R. P. Guardian
por la Caridad. Y zelo con que se esmera en el alio. Este
benindano. Cuias grazias seden por la mano de los Cavalleros
Disputados nombrados a este fin y por quienes se e de nomina
de los quarenta pobres que se asignaren. a dho. Comu

Se ecriua a el R. P. Guardian

para su manutencion = Y que se ecriua Carta por el
a el C. S. p.resi de Castilla, Como esta acordado
Remitiendo memorias a su Mag. Don Reg. a el mismo fin
Y que este sea por la mano de el R. Marquez de la Compuerta
para que se Digne mandar librar algun socorro en sus
terrenias. para subbenir a tanto Esarto, Con lo demas que
Com benza = Con lo qual =
Sezome este Cau. Y se firmaron por Ciudad

Como a Cortum gran

[Signature]

[Signature]
D. Jeronimo de
Almagro

[Signature]
D. Juan de
Caceres

El Ma. S. de Bu. a sus dias de mes e mano
El mill setecientos treinta y ocho. D. la Justizia y R. P. de la
S. Sun taron a cau. es asauerlo. =

Don Juan Perez Prieto de Arroyo Comendador y Justizia Mayor

Dn Franz. Joseph Elora = Dn Miguel Franz & Coca y Torres
Dn Juan Genonmo Martinez = Dn Pedro de Cuevas y Lago No.
Dn Antonio Escamora = Dn Pedro & Niba y Sumado

Sobre que se entierran? }
los muertos = } Mayor domo de la Cofradia de S. Christo & la misericordia
zita en el santuario Los pitos de la Santa Caridad. en que
pone en la Consideracion desta S. C. los Cadaveres que sean
enterrado en las hermitas desta S. C. los que no lo
están perfectamente. a Causa de que ai sepulcros que tienen
mas que los que necesitan y estan sin pizar desde el primer
hasta el ultimo por defecto de enterrador. pues es que ai no
puede asistir a los de la parroquia y para que se provea
de remedio. en los que a delante fallaren. Se ha resuelto
que esta S. C. Concurra a Causa tan pia, non dando per
sona que e sercite dho. ministerio y que recorra los sepulcros
de dhas. hermitas y especial la de la Santa Cruz y Santa Lucia
que son las que se reconocen. los muchos que en cierran por
el mal olor. que ai entodo se barre y con cluie fidiendo
se provea de remedio en obra tan piadosa como de mas que con
tiene dho. memoriae. y auiendole leido =

Se nombra. por ente
nador a Miguel elias

Se acordó nombrar y genombra a Miguel elias
para que abra los hoyos y entierre en las hermitas que de
nalanre es. Picanio Suez Eclesiastico, y que ee m. Ma.
de las. desta dha S. C. Bea las hermitas de Santa Lucia
y Santa Cruz y prebenga el dño que o carionan lo que
se hallan enterrados en ellas por mala disposicion = y
por Caron de enterrar cada. cadauer, clon en adelante que
se lleuaren a dhas. hermitas se se nala. ael dho. Miguel elias
dando redula el dho Juan Moiano Mayor domo. Conespuco
Elor que se enterraren con nom bres y seros la que nota
el dho. or Dn Juan Genonmo m. Ma. Para que de los
Caudales que se fagan las asistencias Elor ofi tales
haga asimismo satisfacer esta ainda de Cotta. que se



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

na ladaace dha Miguel Elias = Con lo qual =
Sezenn este Cau. y No firmaron por Lucio.

Como agotumban =

[Signature]

[Signatures: Jeronimo Mañe, Miguel Pan, D. Agustin, D. Lucas de Castro]

[Signature] Mañe de Bu. a once dias del mes Mar
zo de mill. setecientos treinta y ocho a. La Justicia
y Ma. de ella se juntaron a Cañiblo es a saber los Senores =

D. Juan Perez Prieto de Arroyo Corregidor y Justicia Mayor =
D. Franz. Josef de Mora = D. Miguel Franz. de Coca =
D. Juan Jeronimo Arz = D. Lucas de Castro y Larrañaga =
D. Antonio Sepastio Morae = y D. Pedro de Ribas Surados =

Petizion sobre cotofco de
ae y su benta =

Ciose petizion de D. Catalina Salinas Viuda
de Juan Garzia Villafranca Vizcaino que fue desta Aud. a
cuyo Cargo a Comido el todo de la dha. de ella por lo
que pide se le mantenga en el todo de la dha. de ella en la
misma Comformidad. que Comio. a Cargo de dho. su
Manido lo fue a asegurar a satisfacion desta Aud.
Con lo demas que es presa dha petizion la que auen dore
hecho y Motivos que se ex presan en ella =

seus penda esta p^{ra}
uicunza =

Se acordó que respecto de estas tratando entre
el administrador Enal. de Cor.^{ua} Isu Kinado y g^o Berr.
de harana Aguarik Ma^r. desta; de que el abasto de sea
por nombram^{to}. o administracion. entre partes por aora seus pen-
da; esta providencia de Catuacina de sacinas acuda ante dho;
administrador Enal. de Cor.^{ua} o a donde Recombenga; y en
el caso. de no proceder nombramiento de dho. administrador Enal.
paradho. a administracion estalud. preferira adha. D^o Catuacina
o a la persona que asegurare dho. fondo =

Sobre curer entrega a
600 R^o al R^o P^o Prior
de S^{ta}. de Dios =

El Sr. D^o Juan Leonimo Mrz de Azagra Dizeg.
ades pachado dos zedulas que han las partidas, Componen
seiscientos R^o de Vellon para que Juan de Bacas Serrano
de Paritario. deposito de esta Cud. los entregase al R^o P^o Fr.
Juan de Alcantara Prior de Comu. de Spiritas de S^o S^o Juan
de Dios por cuenta de los enfermos, que entran a curarse
en el Segun lo capitulado y que consta en Cau^o. zedrado.
a los de la Comuente que lo pone en consideracion de esta Cud
para que se conste de la providencia que se tiene por
conveniente en vista de Cui pro pacion =

Se despache libranza a
dho 600 R^o =

Se acordó que para que se lleve la buena cuenta
y razon que se debe se despache libranza m^{to}. para q^o Juan de
Bacas Serrano de Paritario deposito de esta Cud.
de adha. R^o P^o Fr. Juan de Alcantara Prior de Comu. de Spiritas
de S^o S^o Juan de Dios los seiscientos R^o, que constan de las dos
zedulas despachadas por el Sr. D^o Juan Leonimo y constan
de su proparicion por cuenta y parte de pago de los enfermos
epidemicos que entran a curarse, en el; Segun lo capitulado
por dho. R^o P^o Fr. y consta de lo citado a quenda de los de la
Comuente y con dha. libranza y Cau^o de dho. R^o P^o Prior.
Se auonen y pason en cuenta. en las que se formaren
adha. de Paritario y de de las otras dos zedulas



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Para queno se duplicuen los pagos. Loceleue la Buena cuenta
Y Ramon que se deu con los Caudales de dho. punto =

Se escriuia la enora buena?
ee s. o bispo =

Se a Cordo por esta Lm. Se escriuia Carta aee H.
S. obispo e fecto a la Lm. de Cor. que No es ee s. D.
Pedro de Salazar y Sengora. Dean actual de dha C. dando
la enora Buena a la nueva Dignidad. Que obispo por la acertada
eleccion hecha. en dho. H. s. = Con lo que =

Se zean este Cauilco Y No firmaron por Lm

Como a Contumbran

[Signature]

[Signatures: Leonymo Man, Miguel Man, de Coca y de los]

[Signature] a Diez y ocho dias de mes Marzo
de mil setecientos treinta y ocho a la Justicia y Rexina.
Cerca se juntaron a Cauilco es arauer los Senores =

D. Juan Perez Prieto y Arrio. Corregidor y Justicia Mayor =
D. Franz. Joseph de Mora = D. Miguel franz. de Coca y Noxa
D. Lucas de Castro y Lara = D. Franz. Luis de Alconua
D. fern. de Piedra y Nobles = D. Pedro de Cuellar y Salazar
D. Miguel de Coca y Blanca = D. Diego de Torre y Toro
D. Sebastian de Alcantara = D. Pedro de Vides y Suxados

Cartas de Em.^{mo} S.
Carden. & Molina
Jes.^o Dean =

Vieronse dos cartas. escriptas a esta Su^a la una
del Em.^{mo} S.^o Car. Molina Con^{ta} en Madrid. alos once de
Corriente y la otra del Ill.^{mo} S.^o Obispo electo de Cor^{ua}
Respuestas a las que por esta Su^a seصوصenon a dho^s.
Y por la de el Em.^{mo} S.^o se da a entender que da enterado a lo q.
se le previene en la Encomienda de Corriente sobre la asistencia
y Curacion de los enfermos, y que atendiendo a los dho^s.
que esta Su^a padece Paso sus Oficio Conel^o. Marques Dome
noua, quien a Respondido dar Orden a el Intendente de su Sta
para que Justificandose por esta Su^a el credito que tien contra
la provision por Varon & Moraphido en la manutencion a la
Compania de Caraxeros R. aleman. le satisfaga Inmediata
mente o alomenos la ma^r. parte en Caso de no poder ser el todo
Y que el Reto que quedase se baia satisfaciendo por mesa
das subseziua mente, y que al mismo efecto escrive tan bien
a el dho Intendente es forzandolo, lo que previene a esta Su^a.
en Respuesta a su Carta para que en su Interferencia disponga
pronto mente el modo de entregarle en el Im^{po}rte de su Credito
Conel que podra experimentar algun alivio =

Pade el S.^o Obispo:

Y por la Carta del Ill.^{mo} S.^o D. Pedro Tralazar
Obispo electo de Cor^{ua}. con Sta. de quize de que Corre da a
entender. Recibo con la ma^r. estimacion. la Carta de esta Su^a
dando le las mas Rendidas Gracias por la afectuosa e mora buena
a la Onia. que su Ma^r. sea dignado hazerle. en el non
bram.^{to} de este Obispado, y aunque Conoce fastarle la Birtud:
talento y fuerzas Conos pondienrias no a encontrado modo
deverente de no admitir onor tan grande por las mismas causas
en la merced. singular de Saen. Desagrad^o fresca. Muchas d.
Castores de servicios. Esta Su^a, Cuias cartas aui endore
se tengan presente =

Setengan presente =

Se a por do. que dhas Cartas Setengan presentes

Carta de Dⁿ Antonio
de Heredia Comendador
de Antequera =

para No efectuar que Combengan La Sta Lugar =

Vire Carta de Dⁿ Antonio de Heredia Bazam Comen-
dador de Antequera. Escripta. a du s. ^{da} 13. de comendador
quien la de muestra. Con fha. en anteq. a los cinco de comiente
en que Dize. siento. mucho quando estubo en esta ^{sta} la
Casualidad. de hallarme fuera de casa. Y el motivo de su fusta-
desaron que lea Dado su fuso; Su madre le Compa de rido. bas-
tante. Y le suplica le ponga sus pies; Y en otro Capitulo
Dize a sentido las desgracias que an nacido y suceden, a la
necesidad. por precauerles preuina aee aequaril ma. ^{da} 13.
de Ayunta miento. Todo lo que se parecio, Com beniente
Y se a bria practicado. en otras partes, a fin de que a que se
efectuase lo mismo Y que o sea se Obiera hecho, que Obiera
sido gran parte El remedio Y que a pique todo su celo
Y Cuidado desta Importancia para obitar que Continuen
las muertes que suceden Y lo demas, que pueda seguirse Y la ^{da} 13.
le escriuiese Y propone el estado en que esta y que Conceda facultad.
para aplicar alguna porzion deposito para ocurrir a las Nece-
sidades, lo hara en fuerza de lo que su M. lea concedido
para estos casos y que Comenda, le a Compan. testimonio, lo
que consta su Caudal Y estado, si tiene por prior o arbitrio. tambien
pueda aplicar en fin. Sobre uno o otro. y que sea Dho. s. Comen-
dador. se puede hacer que Concurra gustoso por su obligacion con
lo demas que es presa Dha. Carta la que a uenidore leida =

Se responda y ncluyendo
testimonio, Y am bien ael
s. presidente de Granada
con lo demas que ncluye

Se afora. Se exonua por Cud. aee Dho. Dⁿ Antonio
de Heredia. Incluyendole Testimonio de lo que se efectua, Y caudal
de donde se saca por no auer Otro = Y asi mismo se exonua al ^{da} 13.
Dⁿ Juan Franz. de la Cueva presidente de la R. Chancilleria
de Granada. Incluyendole asi mismo Testimonio. lo expuesto
para que Como su privado de los puntos de su Dⁿ Antonio

estas; Y Jam bien la pro uicencia a Botica para la
 Curacion de dhas. Mujeres, como asi mismo las zedulas de
 pan diario. que se da de limosna a pobres maritadas; Y
 por su mucho trabajo; ensemfantes de penurias; a Cuido enfermo
 por lo que se necesita de nombrar personas personas que se encarguen
 de ellas para que no cese su curso Y que los pobres tengan
 el alivio que esta preuenido, por el citado acuerdo, Y lo sub
 se cuenta de este fin zelebrado, Cuya pro pociion auiendo
 Comferido Targa munte so fue ella =

Se nombra persona
 que Cuiden los enfermos
 ad. y an. de los que
 cuide de la entrada y
 salida de los enfer
 mos en el Hospital
 de redulas, para que
 los de redulas de pa
 chen las medicinas
 para las mujeres
 Epidemicas =
 ad. y an. de las para
 que de redulas de pa
 y carne para las
 pobres enfermas y
 imposibilitadas de
 el Hospital

Se acordó que para dar providencia a los Pobres
 enfermos que entran y salen en el Hospital de los S. Juan de Dios
 Interin conestituie de salud. el Sr. Dn Juan Gerónimo Marz
 Se nombra aee S. Dn Franz. Joseph. de Mora Alferez Ma. para
 que lleue la cuenta Y Razon que se daue tener con las entradas
 Y salidas de dhas. pobres = aee S. Dn fern. de Piechola Y Robles
 para que de zedulas para las Boticas para que su ómnis
 ten los medicam^{tos} para las mujeres epidemicas, Tomando Razon
 de ellas = Y aee S. Dn Pedro de Rivas Y Belasco Surado
 para que de las zedulas de pan y la carne que se es a d
 sub ministran a las dhas. pobres enfermas Y imposibilitadas
 deir. aee Hospital Y que tambien lleue la cuenta Y Razon que se
 necesita = Y que los Caua Heros Diputados a quien toca hacer
 las listas de Verindario, las Recorran para que no se come
 ta fraude Y den noticia de la Reforma que necesitaren; por lo
 mucho que Combien el Coto de tan Importante fin
 Y ha stando presentes los dhas. S. Dn Franz. Joseph. Mora
 Dn fern. de Piechola Y Robles Exidores Y Dn Pedro
 de Rivas Surado aceptaron sus Diputaciones Y se ofrecio
 non. a Cumplir entodo con sus encargos =

Carta de Em. S. Card. de
 Malina =

Oiose Carta de Em. S. Cardenal de Molina Res.
 puesta a Naque esta fue leonimo. a la zineo de Corruen



SELLO CUARTO: VEINTE
MIL Y TRESCIENTOS Y OCHO.

Y fha. de dha Carta a los Once de e en que en
Sino que dar enterado de quanto se le dize sobre asis-
fenzia y Curazon de los enfermos, y que a sendi endo
a los azares que padece por sus oficios Cones. Marques
de Joine noua quien lea Respondido, que esta no che
da Orden del Intendente de Seuilla, para que Sustifi-
candose por esta Aud. el Exito que viene, Contra la Probi-
ssion por lo suplico en la Manutencion de la Compania
de Corazeros R. de mares: le oatis faga y mmediata-
mente dalo menos la mayor parte en caso de no poder ser:
el todo, y que el resto que quedase se baia dattis fazienda
por mercedas Subcesiuamente. Y a mismo efecto es ouie
su Em.^a adho. Intendente. es forsandole y lo pxiene
a esta Aud, en Respuesta de la carta: para que en su y
Relifenzia disponga prontamente el mocho de entregarse
en el y mporte de su Credito. Con el qual podra este pueblo
experimentar algun alivio. Cuius Carta auendose leido
Se a pordo que dha. Carta setenga presente
Y se le buelua a acordar adho. S. Em.^a la necesidad de
este pueblo y supro comun. para que dea deruido mandar
aprovar todo lo executado En Naron a los efe-
tos de donde sean a alimentado y acimentan
los Pobres de los Balidos y epidemicos: con lo que

Setenga presente y se
buelua a acordar dan
Cedula. de pzo comun

Se zero este Cau. y No firmaron por
 Como a Costumbran =
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] a Veinte y cinco
 dias. de mes de marzo de mill Settecientos treinta

Yocho años la sust. y no se fundaron acau. era averlos =
[Signature] Juan Perez priero de Hano. Correo de la Justicia Ma.
[Signature] D. Franz. Josep. Mora = *[Signature]* D. Mique Franz. de Coca =
[Signature] D. Mique Torresuelo Colorado = *[Signature]* D. Lucas de Casta y Lara Mexicano
 y D. Pedro Ribas Jurado =

Carta de D. Franz. = Su. el S. Correo. de muestra Carta es orig.
 ita a esta, Su. Digo. a su. S. Correo. por D.
 Franz. Leo pofdo. Tomeu. Con fha. en la Villa de
 Rio. a los Veinte y quatro. Que como queda
 aue a pedir se Remitan Doze fan. de Cenada a dha
 Villa para la sustentencia de quarenta y cinco Cavallos
 de Rex. de Dragones de Pata de como averla ena
 que la Villa Lauer exonerado a esta Su. de alio nam.
 de Europa y por las demas Varones que expresa dha Carta
 la que auendose Acido =

Se acordó que los Caualleros Difusados
 a Guerra a quien toca el despacho de dha tropa
 Confieran con el Coronel D. Gregorio Espinosa
 y los moneros. Sub Inspector de los Dragones

posito. Respecto a asegurar esta *Luz*. no aver Caudal
 alguno a *Proprios*. ni arbitrios de que poder hacer lo
 pero *Deuera*. a a *Cordor Baian* a que sin efecto satis,
 haciendo aposito a lo que se sobiare *Cumplidas* sus obligaciones.
 Y demas gastos *Indis pensables*. Y que todo lo deue
 hacer presente esta *Luz*. a su *Em*. Respecto de auerle
 dado *Noticia*. Y estar enterado de la epidemia. Y sea con
 tituzion *pues* aunque el dho. *S. Dn Antonio* como subdelegado
 suyo pudiera dar la aprobacion Y tomar qualquiera pro
 uidentia no es *Deuido* que mediante su Representacion
 se introduzca a dar ninguna que no sea *Interina* hasta
 que *Nouena* *Lari* asta que lo haga con ti nue esta *Luz*
 en la *Conformidad*. que hasta aqui ponendolo luego
 en su *Noticia* a asegurado de que ninguno contruiera
 con mas *Beras* a lo que sea acibio *pa*. por e for
 boros *zee*. que entodo esperimentar Y sea quanto
 sea *De obsequio*. *Servicio*. desta *Luz*. *Caja* *Carta*
 auendose fecho =

Se prouiga dando las
 limonas Y de escuia
 a su *Em* =

Se a fords se prouiga dando las limonas
 que esta a *Cordado* Y que se me aee *Em*. *S. Dn*. *Card*.
Emolina para que se sirua a pagar quanto sea escutado
 por e *procomun* =

Carta a Dn Rodri
 auacero =

Carta *Escripta* desta *Luz*. por *Dn*
Rodrigo *Caualero* *Con* *Jha*. en *Deu* *Sta*
 a *Nos* *Diez* Y *Siete* del *Corriente* *Resposta* a la
 que por esta *Luz*. se lez *quinto* a *Nos* *Veinte* Y *cinco*
 de *febrero* que *Nos* *caue* en que *Justa* *mente* *Nos* *clama*
 por lo que se le deu de *prouissio* fecha a *la tropa*



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Responde que en este Consejo ya en fuerzas de es. Lo
nador. de Consejo se le manda Satisfacer a esta Audiencia
en este mes y los dos siguientes por diversas partes. Y apre
uendo a don Christoval Venancio Elmonti ha haga
Recoser los R. para despachar las libranzas. Y no abra
de Atencion en el pago a los terminos prevenidos
Quia Carta auendose leida a la letra =

Se tenga presente
Recoser las libranzas

Se acordó que dicha Carta se tenga presente
para el Recibo de las Cantidades que se auenaren Recosi
endo las libranzas que para ello se dieren =

sobre hanina elposito

Con fuese sobre dar precio a la hanina deposito
haviendose hecho de mas con una ca. ta que a producido
y seis libras y por este se den a Real para que los pan
aderos puedan costearla =

Se Benda cada ca. de
de hanina a 15 R.

Se acordó que cada ca. de hanina de
con que se halla elposito se de a los Panaderos a quin
ze rs. Y quartillo y que se baia de hacienda para sac
car de los pitos de S. S. Juan de Dios. Y otra urgente necesidad

Sobre a bastezer
Carne de ma ch.
Y carne ro a los pobres
en ferros =

La Audiencia. Dijo que para que los pobres esten
mas bien atendidos Respecto de tener de chafreucion
Ma chos y Carneros para que no se les detenga este
Socorro a las enfermas epidemicas a quienes se
subministra para su alivio =

333

Serague aefregon
clawasto & Carme

Joseph de Vigan

En Maxim. de ella se juntaron a Cau.^{do} es a saber los señores:
 Don Juan & Perez Prieto de Arco^o Com^o. y Justicia Mayor.
 Don Franz. Jp^h & Mora = Don Miguel Francisco de Coca =
 Don Pedro de Porcuna hidalgo = Don Lucas & Castro y Lara =
 Don Pedro & Cuevas Enidores = Don Antonio & Castro Moral Sumado

Pastura en el a basto
de Carnero

precios. En este Cau. seuo Petición de Tomas
Antonio Montoro de cretada por los Caualleros Dipu-
tados del ayuntamiento de las carnicerías pu.^{cas} por lo que se
ofusca a auastecer de Carnero dhas. Carnicerías de este

el día Diez y siete de que Corre hasta el día
S. Miguel que Bencho creste presente año. aprecio
de Carora quatro la fin a treinta y dos onzas, = Y desde
el día día de S. San Miguel hasta el día de Santo
die que viene a decaientos treinta y nueve a Diez
y siete quartos Cuyo precio. an desor libros paralos
Pastores, y do bre ellos sean de Carparlos. Tron. a
Su Mag. pertenientes en Cui conformidad. hi
zieron la dha portura, y con la Calidad, de que dho
Carneros an de poder pastar en las dehesas de cha
parnas y de mas de los propios. y con chuen pidi
endo. ee que se admitta y asigne dia para su mate
ria que se ubo por admitida por dho S. Consejo.
y Cavalteros Diputados quanto hubo lugar en chro.
y Mandaron se suponga y rematase y de la derano
se pasen a dho de que come Cui portura y admision
amendore lecho a la letra =
Se a porcho. se lleve a deuido efecto la dha portu
ra, y su admision. y quese suponga y admitan la d
mejoras y Bajas quese hizieren y se remate y su mate
ria ee de la asignada y Desegundo ee dia Diez.
y seis de dho. mes en los pastores y mejor Calidad. =

Se lleve a deuido efecto

que ee Diputado
y deposito
den Vazon a su
tado =

Se a porcho que el Diputado de punto de
Cui. y su deposito den Vazon pronta ee estado
y Grand que existe enee para dar la provision
que Com benpa =

rtificazion de la
de mu fizias =

Clase zertificazion de D. Josef de Castillo
Sarg. Mayor de los Reales Ejercitos y Buenaanza
Con fha. en Cor. a los Catorce de marzo proximo. Re
vistada por el Coronel Dho. Reim. quese Re dure



Señal de maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. —

Sesortee otro =

à Notiziar áser muerto Antonio zespedora soldado
de la Dotazion de esta L^{ta}. en la Compania Coronela
Y que se sortee otro en su lugar la que viendose fecho =
Se á Cordo que fuesse luego sesortee otro
soldado en lugar de dicho Antonio zespedora
para que se reemplazare cesado dho; Y que á ese que le
tocare la suerte de las Setenta portase soldados en lugar
de dicho zespedora =

Carta del ^{or} Cor^{or}. de Cor^{ua}.
de Cor^{ua}. =

Jose, Carta del ^{or} Cor^{or}. de Cor^{ua}.
Con fha. en esta Ciudad de los Reyes á ocho de Marzo proximo pasado
en que dize que en su carta de ocho de Enero. proximo Com^o
se halla el Coronel Dⁿ Juan Champo con Orden del Ins^{pe}
pector Dⁿ Josep S. Jines. Con fha. en Granada en quinta
Luna de Diz^{re} para pasar revista de Inspeccion de este
de su Cargo. la que se leuia practicar en Cordova en confor
midad de las Reales Ordenes en cuya Vniversidad proximo Setiembre
serán los soldados de la de marcanzon de esta L^{ta}. pronto
á disposizion de dho. ^{or} Cor^{or}. = Y que áora. nueva mente
se repartissiendo por el expresado Coronel como se veia
por el dicho Inspector en Carta de siete de Corriente
que la árambrá de su M^{to}. se deua practicar en los dhas. Vniversi
Luna. veinte y ocho y veinte y tres de presente mes. á fin
y por lo que para esta L^{ta}. que los soldados que estan admi
nistrados en el cuerpo esten prontos y en dho. L^{ta}. de Cordova

Cedia Diente & Menudo mes de Abril = Y que
 Siempre que por los ^{mos} motivos no puechan concurrir algunos
 de los soldados. admitidos en el cuerpo lo hara esta Ciudad
 Constar Contestimonio del ss. de Jui. que deere mitira
 aee auicante Ma. para que satisfaga a la Inspeccion
 de los Justos Motivos para asistir a la Ruita = Y por
 faltar 8 soldados / lo que mira. a ocho soldados que faltan para el Completo
 de los zinquenta Uno que pertenecen a esta Ciudad. che
 pondra Su sorteo de ellos Y que dentro de Tercero dia
 deuer Reuisto la expresada Carta los lleuaran con comisario
 que Responda. Ellos que sedese charan, que a de lleuar Testimonio
 a las filiasiones e stad. Y senas de cada sorteado enpresar
 do en Lugar de quien se sortea Cada uno Y por que motivo
 de echo Testimonio sea de entugar. del Reuisto auicante
 Mayor Cuya Carta auicndore leido a la letra =

Se haga sauer dha carta }
 a. Miguel & Sodor }
 Capitan de dho Regim. }
 para lo que contiene }
 Se a por do que la dha. Carta se le haga Notoria
 al Capitan Dn Miguel de Sodor. queloos. Dena a las Compa
 nias del Reg. de Milicias de Buco. para que Reconste los chas
 a las afor. para la desam o sea Y que solinte Sauer e estado
 de los soldados Sortea do. de la de marcacion de esta Ciudad.
 para que de Reazon de uestado Y para sen que se hallan
 Y poder darla zertificacion Y Testimonio que enumpeza = Y.
 Respecto de que se hallan sorteados que preuene. un
 deus Capitanes. se de Copia dho. Capitan para que los
 haga Comparecer Y de a su ponga su Remision con la filiasion
 que se preuene por dha. Carta =

Com. Gran. de Quarchas }
 de Campo = }
 Doctor Benito }
 onso Garzia = }
 D. S. Lucas & Casao Ylara Juez p. auancia
 de Campo. este presente ano usando. de la facultad. que
 por el Real titulo de D. S. de Concede, Com. Gran. de Quarchas



SEAL OF THE REAL AUDIENCIA DE LIMA

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO**

Que ze en y donde el termino desta dha. Lm. a
Azucos Benitez y Alonso Garzia Quinos desta Lm.
y picho. se viesen por hombrados y que se les haga saber para
que lo acepten y buen lo que entendi. =

Se aproua este hombram.
Hechos de Guardas por el Sr. D. Lucas de Castro Juez Provin-
zial de Campo por este presente año. en los dhas Azucos
Benitez y Alonso Garzia desta Cud. hombrados a Labia
Juan y Manuel de Montilla y que a unos Loteros se les haga
saber a que lo acepten y buen y cumplan con lo que es de su
Cargo =

En este esta. lo entro en este Cau. el Sr. D. Miguel Torrealba Digo
sobre los granos de todo deposito este presente año y Dize. que en este
posito =
Entre Como un mill y doscientas fan. Digo = y de
zenteno ziento y cinquenta fan. a Corta Diferencia
y queso lo queda a Limona lo que se le libra en un Lotero
Grano; que con bencha. se de provi. dencia para que
se des haga lo uno Lotero para e dictar la perdida y
se puede experimentar conea a buntancia y exanos de
presente cosecha q. se fue este asunto esta Lm. deter-
mine lo que tubiere por con beniente en Bista y Cua
Notizia =

Se presire a los panaderos
a que earten una fanega
de trigo deposito
Se a Corde se presire y apremia a todos
los panaderos de esta Lm. a que earten una
fanega de trigo deposito = y q. si la limona que queda

336

Diaria sede y merced familiar de Diego ymitad. Arzobispo
Reservando para dar limosna a los enfermos el trigo lique
do a ten ajenas a la salud publica. Y que es. or. gr.
Miguel Jorraluo. Com. Di puta cho deposito a Nola
dho. Panadero. a que da quen dho trigo = Consegua
Se zerna este Cau. No firmaron por su

Como a Costumbran =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Waelu & Buz. a veinte dias de
mes de Abril de mill setec. de. Jocho de la Justicia
Y no. de ella se juntaron a Cavildos avarerlos. S.

Dn Juan Perez Prieto de Arroyo Corregidor Justicia mo.
Dn Franz. Jp. S. Elora = Dn Miguel Franz. & Coca =

Dn Pedro de Porcuna Hidalgo = Dn Lucas de Casas Vara =

Dn Fern. de Echola Nobles = Dn Pedro de Cuevas Mexicano =

Dn Diego de Torres = Dn Antonio de Casas Moral =

Y Dn Sebastian de Alhambra. Jurados =

Sobre renovar el voto
nra. S. Concepcion

En este Cau. se hizo Representacion, por sus. or.

Dn Juan Perez Prieto de Arroyo su Corregidor, Diciendo
que la lamentable experiencia de tanto Cautivo como arreducido
de sepulcro la presente epidemia; de mostrava lo Yrritada que esta
ua Contra nosotros la Justicia Divina. que ofen di da de nros.
Pecados, quien tomar satis faccion y Penanza de ellos.
Y siendo mas. Vagos poco eficaces y no de merito com beniente



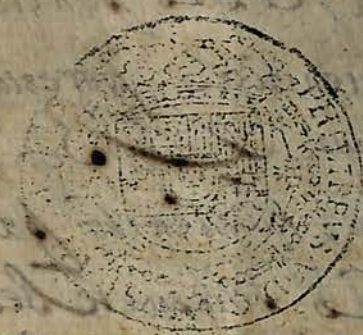
veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

para aplacar su ira era importante. Ise hacia por medio poner
por intercesora. medianera; a la que siempre asisto. Especadores
para que como arco de paz. nos la alcance de su ^{mo} hiso.
Y como fuerte torre. nos defienda de las En Basione
del enemigo para que Cortando la Cueva de pecado no
Renovemos de esta de Gracia. Y que demos lienz de
tan grande azote. Y con placion de esta senora. mucho el
Sede haga algun obsequio. celebrando la plenitud. de Gracia
Conque es altissimo la lleno. Y preservo de toda Cueva antes
Eduser naturae haciendola Bazo nuevo, admirable nunca
visto, ni oido. Obra de Exelso quien como sol, la Yllumina en
primer Instante. Desu ser haciendola candor de luz eterna
Y espeso sin mancha para que auiendo. Deser casa de es. ^{or} fuese
Con anticipacion llena de toda gracia. sin tocar las tinieblas
de la noche, que famas la obscuracion com benia que esta
Cud. de cretase. Y Botase el Renovar a nual mente el Boto
que tiene hecho. (en ocazion de epidemia) de de fender la opini
on pia, de auer si cho dha, Gran Senora. concebida en
Gracia. Y Justizia Omnia en primer Instante. Desu ser haciendola
toda todos los d. es dia que esta Cud, assignare auiendo
toda la Bispera de ella en que se celebra tan grande misterio
lo que proponia para que sobre tan grande; Como Y importante
asupto done Deliberacion. Y consueve Consu. ^{ma} ^{or}
Dean Obispo efecto de Cor. ^{ua} para que dho s. sesiraa sum.

Señe nueve el voto
Con las zircuntanzas
que previene

Consu Cau.^{do} conector la lizenzia como por cliente
à tanzant fin; loque oícho L entendido por esta L^{da}
Se aporcho Seavenue el Boto, hecho
la Maria ss.^{ma} de la Concepcion, haziendo procezion
Enal. Trai encho la Ymagen de S.^{ta} Teresa de Jesus Pa-
na de esta L^{da}, la chee P.^o Nogue, Y Señor S.^o seua s
han, Yiencho, del Comu.^{do} dees.^o s. fran.^{co} para traer a
Maria ss.^{ma} de la Concepcion a la parochia de esta
dha. L^{da}. donde se celebra fiesta solemne Consermon. a
uendo Comocados antes a docto ee pueblo para que
Con la maior. deuozion pidan a Maria ss.^{ma} Interceda
Con supresionismo hjo suspencha ee ayote de la
epidemia Enal. que sepa deca puniendo por me cha nros
Y auogachos. las demas santos para que se consiga seme
fante Rueg. Y que ala tarde se haga la Renouazion de voto
que esta L^{da}. Fiere hecho en el ano. pasacho de mill set-
cientos Y setenta Y nueve; pora que se pre seruo de
Contasio de la peste que por entonces packeria; Y que
a este fin los señores D.^o Pedro de Porcuna hichalep
D.^o Fern.^{do} de Piedrola Mexichores Y D.^o Pedro de
Piuar. Jurados Diputados de Ntras. este presente año.
dis pongan todo lo necesario para que se efcute con toda
solemnidad. Y para esto Sepan lizenzia del Yff.^{mo} señor
Dean Obispo electo de Cordova Y Gouernador de este
obispado escriuiendole carta por L^{da}. Y Mutiendole
testimonio de la procezion Y de este a cuerdo para
que se consiga dha. lizenzia Y se zeebre dho. acto pu-
niendole por testimonio todo loque oíchiere en el
Y como se efcuto quando esta Cud. hizo dicho Boto



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Carta sobre el
millon y quinientos
de la nueva su paga

Que Carta, del R. caudador de la Renta de
millon y quinientos de la nueva. Con fha. en Co.ª á los
Diez y nueve de que con. que se reduce a quesele
de satisfacion de trescientos setenta y nueve. adevu dados
porel dho. de nro. de año proximo pasado. porel
Recharte de Madrid. porser el unico R. esto que queda de
el dho. año. Cua Carta auendo se leido =

Se responde a sele
Remitira el importe

Se a Corda Sea Respon da adha Carta
el que sele clara satisfacion conea ma. Brevedad. Lg.
en poder de D.º Manuel Juas de Sapedes a yuchante
ma. de R. de. Amizias de R. de. se ha fha porcion
procedida de el pan que se cho. de el sar sento L. tan bor que
asisto. en esta L. que esta se e entregara dha quenta.
Remitira el R. esto =

Carta de Em.ª
Cardenal Molina
de aprobacion
de fcutado =

Bus. el. Correo. demuestra Carta
de Em.ª Card. Molina con fha. en Madrid. á los
diecho de presente mes. Respuesta de la que por su
sele escriuio á los dho. de comiente en que cla aer
tender. en Rista de R. fenida Carta en oser bastante
las pro uidenias. quese auan dados para repartir los
16. Pobres entre las personas de Cauda e Establu
Conce fin de que so comiesen su necesidad. por auer n. d.
p.erro Balanie de Cauda e de p.ito para e fcutar
lo mismo conotro. 16. de la misma Clase sub

ministrando, a cada uno Diaria mente ocho onzas e Par
 a Causa de no averia a quien se pudiesen apregar; Le estan
 Basiendo de mismo Caucho para la Curacion de cuado
 Numero que anido Cien de Le hallan en formos; deve
 Deriv sepaneci do muu Bien Como es que se tiene la forma
 fidad que expresa enes particular El solo que se submi
 nistra diaria mente a los dicho zientos Diez e Dos Sobres
 de Caucho e Espiritu de Santo que mira a la curacion
 de los en formos Sobres la tiene preue ni do aho. s. Como
 antes e aora Como se deve practicar para la cuenta
 y Razon de Importe e Gasto Cuya Carta auendose
 heido a la Mesa =

Setenga presente =

Se a Pardo que dha Carta Orden Setenga
 presente para lo que Ocurra en adelante arreglan
 do a su contexto =

Sobre aver caido en
 formo D^o Pedro e Ninas

Confiores sobre que D^o Pedro e Ninas Suna
 to esta L^{da}. a quien se le en cargo la In Cumbenzia
 de como de enfermos e epidemicos e zechueas para que
 dho socorro se le subministra se halla en formo e
 Peligro por lo que no puede proseguir en esta Disputacion =

Se nombra a D^o Sebastian
 e Alhaxilla =

Se a Corda Nombrar e nombrar en lugar
 de D^o Pedro e Ninas a D^o Sebastian e Alhaxilla Suna do
 esta L^{da}. para que prosiga en la cuenta y Razon
 de los Sobres en formos que se deben socorrer para que esta
 obra e piedad no escada de la quien ha stando presente
 a cepto e en cargo de o fredo a sa Cumplim^{to} =

Nombram^{to} e Portero
 en lugar de Alonso es
 como =

Dize la L^{da}. que Respecto de aver Muerto Alonso
 e como de portero se en preiso Nombrar dho en su lugar
 para que asista a las cosas que se le ofresan a esta L^{da}
 Nombrar en su lugar a Alonso e como de suzo cura



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Come mmo Salario. e que se estava consigna do dno
Alonso e com o I q uese se Notifique. ãe Ocuam.
Combiado a cõpte. E de haer e deuer = Com lo qual =
Se certo este Cau. No firmaron por Cu

Como a costum fan

Sept 27

Handwritten signature: *John Smith*

P. B. de Parana

hida 100

Att; de Castro
may de au

Madrid, de Brus.^a a Nueve y cinco dias del mes
de Abril de mill setezientos cinquenta y ocho años. La Justicia

D.ⁿ Su. Y Reimuento de ella desuntaron a Caud. es a auer los señores
Perez Viqueo & Araoz. Comissario Justitia Mayor.

Don Franz. Joseph & Nora = Don Miguel Francisco de Coca

D. Miguel Formoso beirado = D. Pedro de Arcana tu d'alg

D. Lucas de Castro y Lara = D. Fern.^{do} de Piedrola y Robles

D^o Pedro & Juan Roldan = D^o Antonio de Castro moral Surado

Carta Te^{ra} o Cap^o
TeCor^{ua}

Cose Carta Co. M^o 8. D^o Pedro de

12a Lazar. Dean. Tefecto Ochoyo & Nacido de Corolova con
 13a 14a 15a 16a 17a 18a 19a 20a 21a 22a 23a 24a 25a 26a 27a 28a 29a 30a 31a 32a 33a 34a 35a 36a 37a 38a 39a 40a 41a 42a 43a 44a 45a 46a 47a 48a 49a 50a 51a 52a 53a 54a 55a 56a 57a 58a 59a 60a 61a 62a 63a 64a 65a 66a 67a 68a 69a 70a 71a 72a 73a 74a 75a 76a 77a 78a 79a 80a 81a 82a 83a 84a 85a 86a 87a 88a 89a 90a 91a 92a 93a 94a 95a 96a 97a 98a 99a 100a 101a 102a 103a 104a 105a 106a 107a 108a 109a 110a 111a 112a 113a 114a 115a 116a 117a 118a 119a 120a 121a 122a 123a 124a 125a 126a 127a 128a 129a 130a 131a 132a 133a 134a 135a 136a 137a 138a 139a 140a 141a 142a 143a 144a 145a 146a 147a 148a 149a 150a 151a 152a 153a 154a 155a 156a 157a 158a 159a 160a 161a 162a 163a 164a 165a 166a 167a 168a 169a 170a 171a 172a 173a 174a 175a 176a 177a 178a 179a 180a 181a 182a 183a 184a 185a 186a 187a 188a 189a 190a 191a 192a 193a 194a 195a 196a 197a 198a 199a 200a 201a 202a 203a 204a 205a 206a 207a 208a 209a 210a 211a 212a 213a 214a 215a 216a 217a 218a 219a 220a 221a 222a 223a 224a 225a 226a 227a 228a 229a 230a 231a 232a 233a 234a 235a 236a 237a 238a 239a 240a 241a 242a 243a 244a 245a 246a 247a 248a 249a 250a 251a 252a 253a 254a 255a 256a 257a 258a 259a 260a 261a 262a 263a 264a 265a 266a 267a 268a 269a 270a 271a 272a 273a 274a 275a 276a 277a 278a 279a 280a 281a 282a 283a 284a 285a 286a 287a 288a 289a 290a 291a 292a 293a 294a 295a 296a 297a 298a 299a 300a 301a 302a 303a 304a 305a 306a 307a 308a 309a 310a 311a 312a 313a 314a 315a 316a 317a 318a 319a 320a 321a 322a 323a 324a 325a 326a 327a 328a 329a 330a 331a 332a 333a 334a 335a 336a 337a 338a 339a 340a 341a 342a 343a 344a 345a 346a 347a 348a 349a 350a 351a 352a 353a 354a 355a 356a 357a 358a 359a 360a 361a 362a 363a 364a 365a 366a 367a 368a 369a 370a 371a 372a 373a 374a 375a 376a 377a 378a 379a 380a 381a 382a 383a 384a 385a 386a 387a 388a 389a 390a 391a 392a 393a 394a 395a 396a 397a 398a 399a 400a 401a 402a 403a 404a 405a 406a 407a 408a 409a 410a 411a 412a 413a 414a 415a 416a 417a 418a 419a 420a 421a 422a 423a 424a 425a 426a 427a 428a 429a 430a 431a 432a 433a 434a 435a 436a 437a 438a 439a 440a 441a 442a 443a 444a 445a 446a 447a 448a 449a 450a 451a 452a 453a 454a 455a 456a 457a 458a 459a 460a 461a 462a 463a 464a 465a 466a 467a 468a 469a 470a 471a 472a 473a 474a 475a 476a 477a 478a 479a 480a 481a 482a 483a 484a 485a 486a 487a 488a 489a 490a 491a 492a 493a 494a 495a 496a 497a 498a 499a 500a 501a 502a 503a 504a 505a 506a 507a 508a 509a 510a 511a 512a 513a 514a 515a 516a 517a 518a 519a 520a 521a 522a 523a 524a 525a 526a 527a 528a 529a 530a 531a 532a 533a 534a 535a 536a 537a 538a 539a 540a 541a 542a 543a 544a 545a 546a 547a 548a 549a 550a 551a 552a 553a 554a 555a 556a 557a 558a 559a 560a 561a 562a 563a 564a 565a 566a 567a 568a 569a 570a 571a 572a 573a 574a 575a 576a 577a 578a 579a 580a 581a 582a 583a 584a 585a 586a 587a 588a 589a 590a 591a 592a 593a 594a 595a 596a 597a 598a 599a 600a 601a 602a 603a 604a 605a 606a 607a 608a 609a 610a 611a 612a 613a 614a 615a 616a 617a 618a 619a 620a 621a 622a 623a 624a 625a 626a 627a 628a 629a 630a 631a 632a 633a 634a 635a 636a 637a 638a 639a 640a 641a 642a 643a 644a 645a 646a 647a 648a 649a 650a 651a 652a 653a 654a 655a 656a 657a 658a 659a 660a 661a 662a 663a 664a 665a 666a 667a 668a 669a 670a 671a 672a 673a 674a 675a 676a 677a 678a 679a 680a 681a 682a 683a 684a 685a 686a 687a 688a 689a 690a 691a 692a 693a 694a 695a 696a 697a 698a 699a 700a 701a 702a 703a 704a 705a 706a 707a 708a 709a 710a 711a 712a 713a 714a 715a 716a 717a 718a 719a 720a 721a 722a 723a 724a 725a 726a 727a 728a 729a 730a 731a 732a 733a 734a 735a 736a 737a 738a 739a 740a 741a 742a 743a 744a 745a 746a 747a 748a 749a 750a 751a 752a 753a 754a 755a 756a 757a 758a 759a 760a 761a 762a 763a 764a 765a 766a 767a 768a 769a 770a 771a 772a 773a 774a 775a 776a 777a 778a 779a 780a 781a 782a 783a 784a 785a 786a 787a 788a 789a 790a 791a 792a 793a 794a 795a 796a 797a 798a 799a 800a 801a 802a 803a 804a 805a 806a 807a 808a 809a 810a 811a 812a 813a 814a 815a 816a 817a 818a 819a 820a 821a 822a 823a 824a 825a 826a 827a 828a 829a 830a 831a 832a 833a 834a 835a 836a 837a 838a 839a 840a 841a 842a 84

flor. emella álos. Vinte e quatro de Abril, presente me
Ponto de la que se deu a 22

Resposta de ² a que por esse ¹ ² se le es omnis. en que
Dize. que a lei ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶²

que a Companhia a *Na festa d'ho*, porque en las gran de
 a fliciones que se padezen es preciso proseguir los Ruegos e
 Instancias a las Divinas Magestades, *Encomienda de*
 me for quella renovación de Boto a la Madre de las misericor-
 dias con el p'no carion y obediencia, que expresa el
 testimonio a que asistira Congregado que el Padre Pizarro
 Con el Cero. Yendo a acuerdo en demostrar tanta
 y grave, aca se han piten muchos novenarios tirando la epidē-
 mia a los mas robustos. auendore heuado a tres Capitu-
 lanes Cui Carta auendore leido

recumpla lo acordado
 el día 20 de corriente

Se acordó. Se eecute lo que esta *Na* tiene a
 Corchado el día Veinte de Corriente. Y que para ello se
 Señala cada diez de mayo en que se celebra la festiuidad
 de la exaltacion de la Cruz. Y se publica a *Na* el Señor
 Conser. or se deruido a mandar publicar Bando para que
 a todos los Vecinos. Sepa benga. Disponga para el maior
 ap'auzo de los Boto y que los Cavalleros. Diputados y
 Dispongan lo dolo necesario a queres se eeda Comision
 en la forma

Petizion a fran. Luis
 Villa franca V.º de esta C.
 Co misano nom franco:
 para la compra de d'ho
 la Cud de Malaga segun
 al.º 26 de Nou.º de an.
 ad.º 37: en que dize
 de Juan de la

Ovire. Petizion a fran. Luis Villa franca Copri-
 tario. Contrado para la compra de d'ho en Malaga
 segun Cau.º de Veinte y seis de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 pasado en que dize que Juan de Baco Serrano Depositario
 de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 de Malaga a favor de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 Reina persona nombrada para la Conduccion de d'ho. y de d'ho.
 de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 Sumos Con d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 para d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 Locho y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.
 y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho. y de d'ho.



Relato maraueño.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Recuerda para dha. Compreda Importan ciento y seis mil
Dozientos y sesenta y ocho p. y quince l. con
Cuya Cantidad tiene Remite a dho.posito. Dos mil y noventa
y diez y ocho p. y quatualla y cinco de tocos Calidades
y diversos precios; Como por las Cartas quentas Consta que
paran En poder dho. Depositario, que Baten. ciento y sesenta
y siete p. y diez y siete mrs. que Bafados, Nesta Tres mil y
Dozientos y sesenta y un p. y quince mrs. Salvo error, con
los cuales se mantuvo en dha. Cud. de Malaga diez dias. con la
estada y buelta pago. Dos mil y ciento y nueve p. a diferentes
harreros que Con Bafaron dho. dugo. Lo que Consta por dhas
Cartas quentas y para Concluir la dha. su Comission y que se
Abonen los gastos que hizo. en su primer Contas hecha
de dho. con bien e adujusticia que. por y Informe o quenta
jurichica. quese tomen. se concluya dha. su Comission libran
dore. antes por suya bafa lo que esta Cud. fuere servido
y Concluir pidiendo se manden librar los dho. Diez y seis
mil y noventa y ocho p. y quince l. a
favor. de dho. Juan de Bacas serrano, Depositario dho.
posito. Juntam. lo que fuere servido por los en dhas. su
ocupacion en dha. Compreda. y que se tomen las quentas
judiciales de esta su dha. Como esta Cud. fuere servido
Cuya Petizion. amienda fecho a la Letra =

Se libren 16568732:

mrs. y demas q contiene

J. Maffey

Se a Corcho sedes pache si. Branza y abon
en favor de Juan de Bacas serrano Depositario dho.
esta Cud. de los Diez y seis mil quinientos y sesenta
y ocho p. que se fiere el pedimento averte entrega de

Sin fianza y de se remitieson para dha Compreda y pago
 por hallarse sin fianza y con ella y no se sepasen en
 cuenta a dho Depositario en las que de se formaren en de
 positaria, Cuya fianza sea a Continuarion dho pedim^{to}
 para que siempre Canste = y que por lo que mira a lozien
 Diaz de la Cupacion que tubo y pretende de seati fagan
 los Diputados dho. posito y m formen sobre dha puxenzion
 Sacandose Testim^o de Contexto dha. petizion y de este
 a curdo para que en su virtud sede dho y m forme el que
 setiaga para otro cau^o para quem se detenga la dha
 fianza a Continuarion dho, pedim^{to} =

Petizion dñi. & Raca dñi.
 Serrano =

Quere. Petizion dñi. & Raca Serrano. De
 positario. El posito este presente ano. en que Rize tiene entugado
 a la partica de No. & Cau. de este madura que deha ha
 Recuando en esta Ciudad; Con Orden que tubo por Cau^o &
 pri mero dñi. de. ano. proximo pasado; Veinte & ocho
 f. & rize, que de pucio. & zing. & los r. & ocho mrs. Balen
 Un mill quatro zientos sesenta & dos r. & veinte mrs. las
 quales componen. Un mill & ocho zientas & veinte Variones & pan
 Sin Incluire en dhas Variones los & ocho mrs. & pico en
 cada fanega y para que en sus quantias se sepuedan
 a bonar, Combiene a su Justizia. el qual los r. & dos &
 por & Franz. Cantan^o y & Ant. Manzano que an de
 pachado las ze Dulas. que Paran en su Poder. & en lo
 referidos las de las Var. Dadas hasta de presente se
 tengan por Balidos y ziertos y para que deno se faga. Con
 chue, Diciendo, desta Ciudad, que asi remonde en vista &
 Culo. & Testim^o y auendose Meido =

Enp^o & curar
 la los r. =

De acordo. que el dñi. & Ant. de curar No.
 perpetuo. que a entenchido. en el Abarto & Pan. &
 tropa de dñi. & Cau. de este madura Reco. los r. &
 dados por el Oficial dho No. para venir en conoim^o

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAUEDES, AÑO DE MIL
RESCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Sobre harina de puerto. *De su Importo. & lo que se de q.^{ta} en el primero Cau.^o*
El Sr. *Alf. Insigne* Torralvo. Diputado del Posito este
presente año. Dize que en Cau.^o celebrado á los Doze de
Oct.^{ra} proximo pasado. se decreto se hiziesen quatrocientos
f.^{ts} de harina. Digo el Posito para reparar los Daños que
Ocasional las aguas de Ynbierno. Y como se previene en el
dicho Cau.^o solo se hizieron: ciento ochenta y cinco f.^{ts}
y tres zelemines. en que se Yncluyen: las maquihas por
exponerse a que se danara: la dicha harina: por ser como es el
trigo. pro duido de amar. & de Cuias ciento ochenta
y cinco f.^{ts} y tres zelemines. an pro duido. seis^{ta}. Veinte
y cinco @. y cinco libretas de harina las que sean puestas
en custodia en las Camaras. & las Casas de Juan Ant.
Bacas, y de las que. se hallan consumidas algunas @. a
precio de quinze p.^{ts} y un quartillo; Cada una para su obvia
a algunas urfenzias. segun Cau.^o celebrado, á los Veinte
y cinco de Marzo proximo pasado: todo lo qual pone en
Noticia desta Cud. para que se reconste y de la proximidad
que tu biere por comuente, en vista de la pro porcion

Se de raga la harina
a precio. & 15 p.^{ts} y 1/4 Se acordó. Se de raga la harina que existiere
en las casas de Juan Ant. Bacas dando la alos Panaderos, para
que la den en pan Cozido: a precio cada @. de quinze
y un quartillo y á este se le haga cargo en las quintas
que se le tomaran al Depositario. & la dicha harina. por
estar en tiempo muy á defaute.

Sobre dar tan el trigo
de puerto. En este Ayuntamiento. el Sr. *Alf. Insigne* Torralvo

341

Disputado el Porito este presente año. Dize que en fuerza de
las Ordenes verbales que se dieron en el año de 1711, a Dña Diana m.
una fanega de trigo de que tiene dho. porito a cada pana de oro con
franquesea esta. De poder surtirre con pan de oro a cada fanega de
bien a venderse en la plaza en atención: a estar bien surtida
de pan. forastero, quasiendo este de buena calidad. lo venden
al precio de ocho q.^{ta} Cada pan de a tre.^{ta} Los onzas: que
perdiendo tres r.^{ta} el Panadero en cada una de las fanegas:
que saca de porito por el suplico. El de zing.^{ta} Los r.^{ta} y
dho. m.^{ta}: se les permitio: cada si verdad. a comprarlo de fuera
con lo que Resacian es prezitado. Ocho; que no pudiendo
soportar dha. perdida: Sean deshechos. la m.^{ta} Parte de
panaderos. de forma. que no resaca una fanega de trigo de dho.
porito. Existiendo. actualmente en el, un mill y quinientos
fan.^{ta} que estando. con grandes esperanzas: que la carecha
de granos. a dzer con abundancia: Segun se hallan los
Campos. se ha prezado la perdida. a mas de treinta mil r.^{ta}
sino se da eficaz providencia; para que el dho. trigo de porito
sepana de fuego. fuego. lo que pone en consideracion de
esta Cud. para que Deliberare sobre ello: tomas con beniente
lo que dicho se entendido =

Se acordó: Se de a los Panaderos el trigo
de el trigo a los pana
a 47 r.^{ta} la fanega } que existe en el porito; a quarenta y nueve r.^{ta} cada
fanega. Con la obligacion, a vender Cada pan de treinta
onzas al precio de ocho q.^{ta} = De Resuplica a su
El S.^{or} Correo. sea deruido. El mandar. para suir la
entrada de pan forastero: hasta tanto. que se de haga. el que
tiene dho. porito. pues por este medio: notendra Dispendio
que es de putado de dho. porito de quinze en quinze ch.^{ta}
De quenta. El que ocurriere en este asunto =

Por el dho.
Donde se
Dize
Lr. S.^{or} Jn. Fran.^{co} Joseph Mora, Jn. Mique
Franz. Coca y Demas que se hallan presentes en este
(cau.)

DEL 30 QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
FOGHO.

Se haga liquidacion
de Diaria = } chos. s. se haga liquidacion de Gasto Diario en las simo-
nas. Y detenga presente para lo que ocurra = Y corro-
este Cau. Y no firmaron por C. Como acostun-

Renewal

M^{re} Michel Raimond
Lodovico de Joz

Don D. de Porcuna
hidalgo

St. Louis de Cotton
may de Can.

En la Ciudad de Buenos Ayres a primero dia de Mes de Mai
 a mil setecientos treinta y ocho años la Justicia y Excm^{ta} de
 ella se juntaron a cañido es a saber Los Señores
 D^{no} Lerez Prieto & Mixio Corregidor y Justicia Mayor
 D^{no} Juan Joseph de Noras = D^{no} Miguel Juan de Coca y Noras =
 D^{no} D^o de Porcuna Hidalgo = D^{no} Lucas de Castro y Larra =
 D^{no} Fernando de Piedrola Sec^{ro} = y D^{no} Antonio de Castro Jurado =

Resíduo de Leves =

Viose Petition de Feliz Pablonauanno Cuyubae
Vexintao de onze leues bacunas Para levar las en las Car-
terias desta Cui, desde Manana do O. Orientte
no me abastere dor enellas con la Calidad de Vender
Cada Libra de Atremiana Los onces onze Quartos Immedi-
atos Parami digo Para el postor Libre ellos se han de pagar

Los dños adunados, letrados, que con ellos queda el pñe
de dñia carne a quatorze Quartos Y Concluye diciendo se
admitiere la dñia portura Y le xirtas Y quere le bize e sauer
su admisión para preuenir la dñia Matanza; Cuidada
de quio Sedimento =

Se admite =

Se acordó admitir el dño le xirtas Y porturas
Y quere exegone para Cuadelaure Y quere le biza sauer
al dño felix Pablo para que comience su matanza a las
Mañana do a Y que corra basta que cumpla el dño
sule xirtas; Con lo qual =

Se exero este Cauildo Y lo firmaron por Cui
Como afortunaban =

Ponce

Miguel Pan
Cecilia Lopez

Dñ Dñe Porcuna
hidalgos

Alfonso de Castañeda
mayor de Cui

En la Ciudad de Bux, a seis dias de Mes de Maio
de mil setecientos treinta y ocho años la Justicia Re
ximienro de ella se juntaron los auilidos
Como lo afortunaban es a saber los señores =

- Dñ Juan Perez Larieto & Mayor Correo, Just, Maísa =
- Dñ Fran, Joep & Lora = Dñ Miguel Francisco de Poca =
- Dñ Lucas de Gastio Lora = Dñ Fran, Luis & Alcoua =
- Dñ Pedro de quella Vex = Dñ Diego & Torres & Alcoua =
- Dñ Antonio de Gastio moral = Dñ Sebastian & Albarillo Jurados =

Viose Petición de Manuel Antonio & los le

res vecinos desta Ciudad Laxendados que fue
de Almotazenazgo Servicio Real clausurado
de setecientos treinta y seis en que baze presentaz



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Derna zedula firmada de los señores Dⁿ Miguel
torralbo Ldon. San, touno lexidores como diputado
de guerra que fueron cemes de Julio clauos Ldon. Ldon.
Pasado de setez, treinta y tres con fha a los diez
ocho de el por la que se le borden a entregar duzientos
Quarenta y Veinte Locho más, para de paxhar
de diferentes tropas de las que se haze menzion en
dicha zedula. Y que en atencion a que se le esta
beyando por parte de Juan Gil de Anduxar Mayor
como que fue de los propios de esta Ciudad el dho
año de setez, treinta y tres al pago de esta cantidad
que era el de Cubierito Luettenia Cuota Venta y
quero exar pusto que viniéndola satishta en veyenz
de esta Cui, y Mandato de sus diputados se les requiese
beyazion y con clure diciendo a esta Cui, Obispo
presentada dha zedula y que curubita se le ma
dar de paxhar libranza de Abono de los dho
duzientos Quarenta y Veinte Locho más
de limporito de dha zedula en vista de lo qual
de dho Ldon, y auéndole leído a la letra =

Se despache libranza

de Abono de

240 y 228 m.

Yha

Se despache libranza de Abono

para que Juan Gil de Anduxar Mayor como de la

ventas de propios que fue el año pasado de setez

treinta y tres le xxvina Cuquenta a Manuel

tonio de los Vieles arrendador que fue

Almotaçenazgo Iderriz Real el Rey
 año. ducientos y Quaxenta reales y veinte y
 ocho Maravedis y sin portto de dho zedula por
 tenerlos satis fho en Urgenzia de Real. Camara
 y Con dha libranza a pontinuazion de dho de
 dimento y zedula se le azeziuan en cuenta al dho
 Juan Pil Onla guse le formaren de su depositaria.

Memorial de Lurio
 Fern^{de}z Voticario

Vosor Memorial de Lurio Fernandez Maestro de Botica
 rio y de despacha laborica y los herederos de dho zedula
 Enquedize que por mandado desta Ciudad adado de dha
 Botica paralo Enfermo Epidemico desta dha Ciudad todos
 los medicamentos que segun las Vezetas despachadas por los
 Medicos de ella se le han ordenado quando la de mayor
 Concurrencia, y que respectto de que por dha Vazon se halla
 de provienda Enzerzita y Algundinero para suatir la
 Como es preciso para su gresucion y de se digne esta Cui
 por aora mandarle librar para el fin expresado la canti
 dad de Mrs. que fuere servido que se reserve en Merced
 dho herederos y Magranderia desta Cui en vista de qui
 Memorial y auendose leido =

de despache libranza
 de dho de dha
 por dho de dha
 dho de dha

Se acordo que por aora se le libre a los herederos
 de dho zedula en el Caudal de dho de dha
 por cuenta y parte de pago del importto de dha Vezetas
 que le an despachado los medicos para la curad^a de los pobres
 Enfermos Epidemicos segun se expresa en dho Memorial
 a quia continuacion se despache la dha libranza y con
 ella se azeziue se le azeziue en gasen en cuenta al deposito
 rio de dho de dha que lo entregue =

non de dho de dha
 de dha de dha

Vosor pcurion de dho Gregorio Fernandez Salas
 Boticario y Decano desta Ciudad Enquedize que en vista
 de su ofuendo se le librado se le librado para su de dha



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de a puntam, Esta despachando por semanas todas
las Recetas que van a la Botica firmadas de los Medicos de
esta Ciudad Lasadas por los diputados nombrados por
Esta Ciudad Para dar los medicamentos que contienen
Para el alivio, Los Vecinos pobres que padecen en la presente
Epidemia y que auiendo despachado todas las que van
a la Botica ayan llegado hasta a pres, Como lo Executara
adelante por la mucha dambre de ellas Esto que van
tenido noticiando otros medios que los que produzca la dha
Botica Para que esta no descada sea pide semana de libranza
por ahora en cuenta a Por Mayor de la dha Recetas la
porcion que esta dha, cubiere por Combeniente que el
Cuello Vecino a merced; En Vista de cuyo pedim, Lauren
dore leido =

Se libren por ahora

400 a la dha

Shaff

Se acordo que por ahora se libren a Gregorio
Fernandez Salgado Botticario Vecino de esta Ciudad en la
seccion delposito Indepositario Quattrocientos de
della Para surtir la dha Botica por cuenta de la
Recetas que se le an despachado por los medicos Para
la Curacion de los pobres enfermos Epidemicos segun se
presa dho Memorial a quia Continuar, Se despache
la dha libranza con ella dho Recetas se abonen lo que
en cuenta en las que se formaren el dho deposi-
tario =

344
Memorial de Joseph Felipe Navarr
Vecino desta Ciudad en que se representa a
nuestra de letras y pide licencia para proseguir en
la escuela de primeras Buena economía que practica
Vicario Obispo Navarr Supadre Laxa loma
nuestro de su madre Ouida Loos sus hermanos Luis
memorial auendose leído Y visto la muestra de
estas que presenta =

Se acordó permitirle licencia y elegir
al dho Joseph Navarr Laxa que pueda
proseguir en la escuela de primeras letras que tubo
Supadre Vicario Obispo Navarr en su escuela por
los motivos que expresa dho memorial y por comiseracion
de su familia =

Pide Petición al Indio al Comisario
Sanfran, =
pues el Padre Sanfran, desta Ciudad en que pide
diez ducados de vellon por rason de la limosna de la
fiesta desta Ciudad tiene votada ala limpia y para
congregarse de Maria Santissima en cada año por la
celebrada a los ocho de Diciembre al proximo pasado
de diez, y treinta y siete en vista de que Petición y auer
le leído =

Se acordó que el Contador certifique que
sobre lo que se pide por el Indio al Comisario de Nuestra
Padre Sanfran, y otra cosa Laxa otro Caudal =
En este Caudal se representa Bernand

Representa de el Indio
Bernand



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO**

Ruyanda y fias Vecino desta Ciudad Con Vn R. Titulo
de su Mag. Señores Supresidente y oidores de su
Real Consejo de la Camara su fha en Kanguer a los
Veinte de Abril proximo Refrendado de su fha.
Dabien demorales Velasco H. de Camara por el que
selebase merced de Vn ofizio de Escribania Publica
numexana Entugax de Alonso Joseph Gomez Lopez
de los menores defunto y con otras calidades y con
diziones que en dho Real titulo mencionadas pidién
do su Cumplim. Justicia y testimonio; El que abien
dore leido a la letra

Se obedezca a la
ga el suam. <sup>en un
mante</sup>

Se obedezco el dho Real titulo con el Res
petto y aguant. devido; De a fgo de Segura de Cum
pla y execute segun que por el se bor dena, y que en su
Obedexbanzia selede y exeziva al Vto y Co exercizio de el
dho ofizio de Escribania Publica haciendo el suam.
con la solemnidad acostumbra da que por dho Real
Titulo se bor dena a q uo fin a p iendore llamado a eses
Cauido Por Vno de sus porteros y entrado en el dho
Bernardo Ruyanda y fias sele exezicio el suam.
con la solemnidad acostumbra da, y asi secho y se
Cuttado sele Vecinio por esta Ciudad al Vto y Co exercizio
de dha escriu. Publica y leido su posesion como por dho

Conloqual Pezearo 26 de Maio de 1704

Сомо а фотум блан

Como acostumbra = Juan Ponce de Leon Miguel San
Juan Ponce de Leon Miguel San

Ant. de Castro
Maj. de Can.

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Casti^{lla}
 Leon de Aragon & las dos Sicilias de Cerdeña
 de Navarra & Granada & Toledo & Valencia
 de Galicia & Mallorca de Sevilla & Zerdena
 de Cordova de Corsega, & Murcia de Saen & los
 Algarves & Argieria & Nubria & las Islas
 de Canaria & las indias orientales & occidentales
 las Islas de la Tierra firme del Mar oceano Archi
 duque de Austria Duque de Borgoña & Braban
 te & Milan Conde de Furgu & Flandes & Ciro
 & Barcelona Señor & Vircaia & de Molina &c.



1535 MAR. 18. 13.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Lo quanto por despacho de Veinte y seis de Mayo
de mill setecientos y Veinte y cinco fue merced
a Alonso Joseph Gomez Lopez de los menores de darle
Titulo de escrivano de Numero de la Ciudad de
Buenos Ayres, en lugar de Peronimo Arechaga y Angulo
Perpetuo sueldo de heredado, y con otras Calidades
y Condiciones en el dho Titulo declaradas segun
mas largo, en el a quemexre fexo se contiene, y aora
por parte de Nro Bernardo Bufanda y fias me
escrivano aprouado me a sido hecha Relacion de
el dho Alonso Joseph Gomez Lopez de los menores
en el Testamto que otorgo en la dha Ciudad de Veinte
y ocho de Marzo deste año ante Juan Parria de la
dha mi escrivano del numero de ella, y Mando al
Menzionado ofizio de escrivano del numero pda de
Exercia para que lo gozaredes y poseiedes en sus
Por los dias de su vida con la Carga y Graua men de
Un censo de quinientos ducados de principal Impo
sto sobre el Equo despues de caerse su propiedad en los
herederos que en el mismo Testamento de aqui in
tuidos como lo podria Mandar Vexpor el Testamto
de la Clausula de Testamento que con otro papel

En mi Consejo de Sacamara fueron presentados.
 Suplican dome que en su Conformidad sea servido
 de daros Título de dho ofizio o como la mervze
 fuere. Y lo Cienido por bien Y por la presente mi
 Voluntad es que aora Y de aqui adelante Vos el dho
 Bernardo Buganda Y fijas sean mis escrivanos el
 numero de la dha Ciudad de Bugabanza en lugar
 de Arrejendo Alonso Ioseph Gomez Lopez de los me-
 nores Y que tenigan el dho ofizio en su fructo por
 solo los dias de su Vida con la Carga de pagar los ve-
 cidos al principal de Arrejo con que os lo deso man-
 dado el mencionado Alonso Ioseph Gomez Lopez
 de los Menores por pertenecer supropiedad a los
 herederos instituidos en su testamto, despues de
 su fallecimto, segun lo como se previene en la zita-
 da clausula Y Mando al Consejo Justicia Rexi-
 dores Cavalleros, Escuderos, oficiales Y hombrres
 buenos de la dha Ciudad de Buga queriendo Ve-
 queridos con esta mi cedula Juntos en su a un-
 hamto, Reciban de Vos supersona el juramto, Y solen-
 nidad acostumbrado el qual asi hecho Y no de
 otra manera o den la posesion del dho ofizio
 Y, ban Y tengan por mis escrivanos el numero
 de la dha Ciudad, lo ven conus en todo lo que con-
 viene, Y os guarden Y hagan guardar toda

SELLO. QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Las bonrras Praxias Mercedes franquezas libertades
Excepciones prebominencias Exrogattibas Cón
nidades Y todas las otras cosas que por Razon de
dho ofizio deuenir hanen Y gozar Los deuen ser guar
dadas Los Vecudan Y hagan Vecudar Con todos los
dños, Salarios a el aueyo Y pertenecientes todo
Bien Y Cumplida mente sin saltaros Cosa alguna
Y que nullo ni en parte de ello Impedimento algu
no os pongan ni consientan Ponex luego desde aora
os he por Recuido al dho ofizio Y a el no Y lo que
del Los doi facultad Para le Par Y Exerex las que
por los Refexidos o alguno de ellos nose ay admitido Y
mando que todas las escripturas Contratos Poderes
Ventas Compromisos Tenos Testamto, Cobdizos
obligaciones Y otras quales quex escripturas Y aut
Judiciales Y Extrajudiciales que anteyor pasaren
Se otorgaren en dha Ciudad Su Jurisdiccion a que
fueres presente Y que fure puesto el dia Mes Y Año
Y lugar donde Se otorgaren Los Testigos que de
fueren presentes Y No hano el Quere o dñe al tiempo
del examen de que Vies a Vras Valgan bayan Fel

Enquien. Y fuera de Roma Cartas. Ycripturas lig
 nadas. Y llamadas a mano a mi escrivano a Nume
 ro de Santa Ciudad. Porebitas los perjuros. Fraud
 Costas. Y daños que de los Contratos hechos conpuxam,
 Y de las Sumisiones que se hazen Cautelorum. Seriguen
 Mando no igneis Contrato alguno hecho conpuxam,
 ni conque se obligue a bueno fee sin mal Engaño ni por
 donde lego alguno se sometta a la jurisdiccion de las
 Uica Salvo en los Casos. Y cosas que por dño. Y Leis desto
 mis Reinos se permitte. Pena que se signaxo no sea
 mas que escrivano ni veis el dho ofizio. Y mas le
 Valeris sea a dño por salario. Nuestra Sentencia
 ni excoacion alguna. Y prometto Y dei mi palabra
 Real que aora ni en tiempo alguno se aumentara
 ni acrezera en la dha Cui. Y dha. otto ofizio
 de escrivano a Numero de los Real pres. a Ven
 Virtud de carta. Y dho. Real a dñe. Y dho. Y
 Subio a mi. Seis zientos. Y exenta. Y quita por
 ninguna causa. Y rason que sea. Y es mi merced. Y
 Voluntad que el dho ofizio no caia a poder ni queda
 Consumir ni tantea. En la dha Cui. ni otra de rasonal
 alguna en ningun tiempo. Y quiero que tengais el dho
 ofizio por sueldo de bexedad perpetua. Y a diempre
 Jamas de rason. Y vros. Ser. Y subesores. Y dha
 Quen a Vos. Y dho. Surriene. Titulo. Por ofanda
 Y Vos. Y dho. Le podais. Ceder. Denunciar. trasparar. Y disponer
 del en Vida o en muerte por testam. o en otra qualquiera manera



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Como Vienes Idón, Vñs, propio y la persona en quien la
se diere le aia con las mismas Calidades prerrogativas
prebeminencias y perpetuidad sin quele falte cosa
Alguna y con el nombram, y enunziad, o diopoz,
vñs, y de quien subzediere en el oho ofizio se lea la
dedes paxar titulo de el con esta Calidad y perpetui-
dad aunque el que le venunziase no aia viuido en bi-
ua dias ni horas algunas despues de su tal venunzi-
Launque no represente ante mi dentro de tres
de la Lei que despues de vñs, dias o de la persona que le
subzediere le subiere a ser dar alguna que por exme-
non de edad o muger no la pueda administrar ni
coexer tenga facultad de nombrar que en el entre
tanto que es de edad o la sea o muger se case le sirva
y representandose el tal nombram, en el mi Consejo
se le dara titulo o credula mia para ello y quemandose
los o la persona o personas que despues de vos subzedieren
en el oho ofizio sin poner cosa alguna en lo tocante a la
aia de vñs y venga a la que tubiere oia, de ser dar
vos Vienes Idón y diopoz a muchos se puedan combenir
y disponer de el y ad Judiciale al vos de ellos por la qual
disposizion y ad Judicazion se dara a diuino o de
titulo a la persona en quien subzediere, y que por el
en lo delicto y crimines a ser de la Ley Maestatis o de
deca de fando por ninguno otro Repiendo ni con

nigueda Leorri Conſucar el dho ofizio Querendo pu
 Vado o in bauli liao el queletubiene learian, aquello aque
 llos queletubiene dio de heredad en la forma queerrado
 el quemurieres sin di poner de el. Con la. Quales dha Ca
 lidad de Condrziones Quiero que laiais Itengais el
 dho ofizio Egores del Vos I Vno, herederos Quibze
 lones La dersona o Personos quea no o de ellos Vbiere
 Etulo Vos o faura, perpetuante, Para Siempre Jamas V
 el fapo queda esta Merced a los Ligados el dho a la
 Media, anata Que impoerto Convezia Parte por
 apas Vechar, o cho mill seiss, Trece Quas la Qual San
 e pagar Con forme arrieglas a Nallo dho, todos los sub
 rezones Quette o fizio dado en Nuan Nuez a Veinte
 a Abril a Mill Settez, Treinta Y ocho anos = El
 El Rey = D. Alvaro de Castilla = D. Andres Ponza
 le de Barria = D. Juan de Quincos = D. D. Fran,
 Darrera a Morales Velasco J, a el Rei nuestro
 Señor Lebie escuina por su Mandado = Rexitria
 da = D. Miguel Fern, de Munilla = Por el chan
 ziller Mad, = D. Miguel Fern, de Munilla =

Con Carta Con el titulo original Quemenziona que bolui a
 poder de D. Bernardo Bayanda Oficias Con Quien habla
 Quien fimo su azeiueo aque en todo merxemito En Cumpli
 miento a la quenda ante escripto lo igno I fimo en dho
 a diez dias de Nuez a Maio a mil Settez, treinta Y ocho

Bern. Buxan da
 y Juan

Ante de Carro
 may de Cam

En la Ciudad de Burgos a diez y siete dias de mes
 de Maio a mil Settez, de Treinta Y ocho anos a Justicia

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

OCHO.

En el Real de ella se juntaron a Cau. Casanova los Señores
Dn Juan Luis Prieto de Arroyo, Correo. Y Justicia Mayor
Dn Juan. Joseph. Mora = Dn Miguel Francisco de Coca
Dn Juan Jeronimo Mirz = Dn Lucas de Castro Y Lara
Dn Pedro de Cuellar Vez. = Y Dn Sebastian de Alaxilla Buzas

Despacho sobre el pago
El Servicio Real = } En este Cau. por uno de los Infrascriptos
Se hizo saber un despacho del Sr. Superintendente
Gnral. de este Reino Sanado a pedim. de Recaudados
Gnral. de las Rentas provinciales de ella, sobre el pa-
go de ocho mill quinientos quarenta y un Hale
Veinte y tres rrs. que se estan deviendo del Servicio
Real Ordinario Y extra ordinario. Ellos dos tercios Cum-
plidos desde Abril proximo pasado. Cuyo Despacho se
remite por Bereda y Enterada Esta. Lu. de su Contenia
Se escriba a Dn. Fran. }
Cans sobre lo que
contiene = } Se a oído. El que Respeto de que los

efectos donde esta Consignado este Pago se hallan
convertidos Con Orden Superior en la manutencion
de las Hales tropas. Y Remitidos los Reinos a la Deser-
via Gmra. de Sevilla de donde se causa estan librados
en poder de Dn. Joseph. Fornados Vez. de la Cud. ocho mil
y mas r. para que se ymbie persona que se entregue
en ellos; Se escriba Carta a Dn. Fran. Cans Boed
Administrador de las Rentas provinciales de ella
Para que sea de acuerdo de admitir este libramiento

En parte de pago del Descubrimiento que esta Cui. tien
 de dho. efectos. Y que la restante Cantidad. Sele gane
 efectiva porino Hallar esta Cui. Otra forma de datti
 facer esta porcion con lo Demas que Combenga. Insi
 nuarle lo que ex e Cuten los d. res Ofi. Juan & Joseph
 & Nom. Y Ofi. Juan. Fours. Como Diputados de dho.
 Arbitros.

Don. Dros. de carne
 queda de limosna
 carnicerías

El Sr. Correo. Dize que aver diez y seis de que
 Corre. Subo pape de Administrador de Rentas provinciales
 de esta Cui. sobre que manchase el quino sedice. carne
 de vaca para los enfermos epidemicos por Redundar
 en detum. de sus Rentas a Causa de aver muchas vacas
 que pesaban Duzientas libras y que pagandose por Causa
 ocho d. no salian los diez mas. por libra que es el Impuesto
 que se cobra en dhas carnicerías por cada libra que en ella
 se vende, Y que solo se permitiese pesar para este efecto
 Carnero por tener en sus mios Dispendio. dhas Rentas, Y q.
 su. le Respondio. no era arbitrio para obligar a la Cui.
 a que diese una Ootra Carne y que dho. administrador
 mandase llevar quenta y Nazon de las libras que de aqui
 a de lanute para este piadoso fin sediesen en dhas carnicer
 uas de Orden de la Cui. a quien Daria esta noticia
 en su primer aiuntam. para que Determinase lo mas Com
 beniente lo que ponia en su noticia para que Reconstrase
 lo que, oido, y entendido.

Nova a dho. efecto
 Demas que Contiene

Se acordó que respecto de que en Cui. que
 se celebró a las veinte y cinco de marzo pasado de este año
 Decreto poner una son en las carnicerías para que solo
 el se des pache las edulas de la carne que esta Cui. da
 de limosna a los pobres miserables en ferros epidemicos, p.
 Cui. Disposicion. Y peso. senombró Ofi. que se des pache
 las edulas firmadas de Diputados de dho. Cui.



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.**

Y que sola mente se pague el dno. que por Varon de Cauza
Corresponde a Cada Vez, del especie que fuese, Y que estan
do ya Casi a la Entrada de Estio. En que es saludable, la
Carnel de Baca Y que Comun mente sea gastado Y Gastar
En esta Cul, Como asimismo el dno. de Nimosna Y prin
cipal mente por Gastarse En la fente mas Pobre Y m f
la Cuas sino se les diera a Nimosna no la Gastarian, Y Con
Sig^{te} mente perdiera la parte de las Ventas, lo m^o que
Cobia de Cada Cauza Y que muchos muni exan de necesi
y uicia menos Contuibientes para no ben dno Y para po
Continuar Esta Cul. Con tan piadosos En, En que se angas no
Grandes Caudales especie Baxese Ellos Medios mas con
modo. Y siendo la mas principal que se mantenga d
tapon En la forma de fenda, se suplica a su m^o d no
Coruio, sea de uicio Emendar se Continue Endho, mod
de pesar Y Distribuir la Carnel de Baca, Y encase d q
por algun Dependiente a las Ventas prouinziales se
Pretenda Impedir el que se pague de m fente Nimosna
no se le permita para que no ase este Beneficio lo que d
por su s. ^{ria} El^o Coruio. Difo. Esta pronto se recuta
Lo que por Esta Cul. se a cuenta —

Sobre la Bana de
Aposito —

El s. Jn. Sebastian de Alhaxilla uno d no d
putador Elposito Este presente, ano. Dize que En Cauza
de Veinte y cinco de marzo de este presente ano. Sedio pr
uidencia de que Cada @. de Bana que Estruafre
venida En elposito se diese para amasar En pan Azid
al precio de quina y quexilla, Y que Respeto de que lea
sea mandado dar cada fanega a las que se Ballean En el
posito a quarenta y Nueve y Combenido Moderar

El precio de la dha. harina para que se pueda desacer en
se experimento poniendo en ella por lo a delantado de tiempo lo que
pone en Consideracion de esta Cui, para que de la providencia
que tubiere por conveniente =

se de la razon de la
harina gastada =

Se alorda que el Depositario de la
razon suada de la harina gastada y de la que di en este
ensuponto para que ensu vista se de la pro videntia com ben =

se pretende sede
deposito =

El Sr. Miguel Fran. & Coca, dice que an a
Cuidado Diferentes labradores que necesitan de dineros para daban
sus Ayotes y que en fuerza de la costumbre que tiene esta Cui.
de darme dinero proporcionado para que por el ayote lo vuelvan
en trigo al precio que la Cui. a costumbre asigna cada
ayote de trigo, y se repara de un dano al presente
en trigo de que tiene dhoposito al precio de quarenta
nueve y quince a que lo estrapanade ante. por tener porcion y sea
presio escadeca supacio, por el admirable de boral que
S.M. Nos a embiado, por el que se asegura la presente
Cosecha segun la disposicion con que se hallan los Campos
lo que pone en Consideracion de esta Cui. para que sobre este
asumpto. Deliberen lo que tubiere por mas com beniente en
vista de Cui proporcion =

de trigo de Loria
labradores y peña

Se alorda que respecto de que el trigo con que
se halla elposito, es ultramaximo que no puede durar
mucho tiempo en sus graneros, y que se espera una abun
dante cosecha y sea notoria la necesidad. Algunos la
labradores y peñeros vecinos de esta Cui, secesde la
porcion como pordiente ala posibilidad. Cada uno, al
precio cada fanega de los quarenta y nueve y a que se esta
panade ante para que lo vuelvan a entragan al que comen
mente comiere y se le diere por esta Cui. El dia de Santiago
y con el seguro bastante satisfacion de los Camelleros
Diputados y con la prevencion de la mandado de los buenos haci
endos de la dha. Diputados de la posita para su observan
cia =



Escrito en Lima a 16 de Mayo de 1730.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Cantades Reaudador
de Salinas =

En este Cau, sebio Carta Escrupta a esta Cui. por
Don Domingo Alonso de Alvarado administrador gñal. de la
Renta de Salinas de la Tia de Cor. y su Reing. Su Cha
En ella a los Ciento y quatro de Marzo pasado de este po
sente año. En que Dize que En atencion a la Buena Con
res pondienzia que Debe usar La Tia de Salinas con la Tia. Sin
toldero para la Renta de las Salas. Con el Requisito preciso
Se debe servir dar la mas pronta providencia a que sea Remo
de su cuenta Costa. Y Viespo que es en la misma Comformidad q
to Obtuvo La que a muestra sobre Cui. Ymportancia. es per
año de esta Cui. para su Tomexno Cui. Carta. Haciendo
a la letra =

Se nombra persona?

toldero 4 meses.

a Don Ana Nicolas

Se afofo Nombro a se Nombro por persona
que tengan y ad minis tuen el toldo de las Salas. Serdiendo por m
Y menor las que seles enugare para el Abasto de esta Cui.
a los precios que el. off. tiene mandado. a Don Ana Nic
Y Don Maria Spha, Villa franca Y reuallor. Hermanas Salter
Naturales y Verinas. deora por este tiempo de quatro mese
que Corren y se cuentan desde el dia de la Cha. Concaudad
Y Condicion que los libria m. Las sales que seles diere y
entregare para dho abasto. aian de Buena y dho facer su y p
de Contrado en la tesoreria donde seles diere y no en otra for
y para la seguridad. Loha ad minis tracion. Sed Liguon. Cui.
forma Correo viene y Rentas En cua con formidad. lo Bar
esta Cui. Y no en otra =

Con lo cual se cerno este Cauite

Yo firmaron de Cui. Como a los humos
 Juan Perez Joseph Miguel
 Mora y Robado Pico y de Jos
 Juan de Castro M. Joseph de Organ.
 Juan de Organ.

La Ju. de Pucallpa a veinte y dos dias del mes
 de Mayo de mill Setecientos treinta y ocho años. A
 Justicia N. Rex. deessa se juntaron a Caudillo Casaveres los

Juan Perez Piquito de Arco Corredor N. Justicia Mayor
 Juan Franz. Joseph de Mora = Miguel Pantoja de Caca N. Pantoja
 Juan Texarim = M. = Pedro de Torcuena Bida leg.
 Juan de Castro Lara = Juan Franz. = Luis de Almona
 Juan de Piedrola = Pedro de Cuellar Bida leg.
 Juan Diego de Torrealba = Antonio de Castro Mora
 y Juan Sebastian de Alvarilla Sumados

con el cargo que se halla en su. Cu. de que en Caud. de diez y siete de que con que
 fue el antecedente entre otras cosas que se decretaron
 en el Caud. de diez y siete de que con que
 precio cada fanega de cuarenta y nueve l. para el barto en
 grano segun el que subiere y vendiere esta Cu. el dia de
 S. Santiago proximo. Q. tendra en atencion a estas en
 las Pámaras de suposito mas de un mill y quatrocientas
 fan. y no gastara mas de veinte; de que vend
 tara notable perdida. Si con la mad. eficacia no se pa
 cusa desacer el tipo de dhoposito; principal mente
 cuando lo ai, con abundancia de Pámaras alos panto
 de cuarenta y uno y quarenta y dos. Q. de la en much

Melate maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Se acordó en la Comarca a Siete q.^{ta}. Cada pan de a
treinta y dos honzas y aun que sus dho. s. Correos
a pro biucho se benda fugo de la mar en esta Cui. El pan
forastero para dar lugar a que el que existe en el dho.
posito. Segaste, Salen los Vecinos a Comprarlo fuera. Uno se
logra la Benta de dho. fugo y siendo preciso o Cuanto
con tiempo a su medida y siendo el presente tan fauorab.
para la granazon de dho. y que de preciso an de procurar
en los puertos des pachan el que tienen desembarcado. lo que
lo comercian; se espera de dia en dia caiga su precio; y
en este caso seria Grande la perdida de dho. posito lo que
pone en Considerazion de esta Cui. para que de la pro ui
denzia mas Eficaz en fauor de dho. posito. En vista de
Cui. pro posicion.

Seuenda el tigo que
existe en el posito
a 42^{ta} la fanega

Se acordó que el tigo que existe en el posito
Seuenda a los panaderos a quaranta y dos p.^{ta} la fanega pan
que se pan de treinta honzas Sepulda ora a siete quara
y que al mismo precio de quaranta y dos p.^{ta} se vende a los
a biadores y peufareros que lo quisieren llevar para boluar
a dho. posito en la Remera cosecha en grano a precio
que por esta Cui. seee Diez el dia de S. S. yago que
bendra, Dese auiento Dese Zarrandado de dos Bueltas y que el
que se diese sea por cuenta y riesgo de los Diputados de
dho. posito como se a Costumbre
El dho. Sebastian de Alvarilla uno de.

Sobria la Sanina
de posito

El Diputado del posito Este presente año haze presente
 a esta Cui. auct. Consistentes Enes quatrocientas Y tres @.
 Y cinco libras de harina pues aunque En Cau^{do} de Doze
 de Oct^{re}. El año proximo pasado se mandaron Reduzir a harina
 na, quatrocientas fan. de trigo de No de otro posito para la
 preuencion del Inbriano, a Causa de ser Marino Y poca segu-
 ridad. En su Duracion no se hicieron mas que tan sola mente
 ciento noventa Y cinco fan. Y tres zeleminas Y chuscas, mo-
 quizas, Y de lo que se dio cuenta En otro Cau^{do} zelebrado
 a los Veinte Y cinco de Abril proximo de que produxeron
 Seiscientas Veinte Y cinco @. Y cinco libras de las cuales
 por el D. Juan Peronimo Maz. para el socorro de los
 Pobres Enfermos Epidemicos Y Ospitales de D. Juan de Dios
 Segastaron ciento Y diez @. = por D. Pedro de Viana
 al mismo fin quarenta y quatro Y por el que propone
 Seenta y dos @. Inclusive hasta el presente dia Veinte Y
 dos de Maio que por Mayor Compone la harina Pastada
 En el fin es por cada Duasientas y diez Y seis @ a precio
 de quinze P. Y cuartillo cada una Y que los Consistentes
 de dho posito quatrocientas Y nueve @. Y cinco libras
 que lo pone En consideracion de esta Cui. para que le
 Conste lo que oido Y entendido por ella.

Se a Cordero que la harina que existe En
 el dho posito se de a los panaderos para que la den
 En pan Cosido a precio cada @. de Dore P. Y medio
 que es el Costo por diente a quarenta y dos P. por fan
 de trigo para que epan de a treinta onzas se
 pueda vender a siete q. Y que a este precio se de
 Carga al Depositario de dho posito



Memoria maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Memoria de Lucio Perez

Viose Memorial de Lucio Perez. Mdo. de D.
Caro Vizcaino de esta Cui. y a cuyo cargo corre el Despacho
de la Botica de los Beneficentios de Joseph. Lujita, Defen-
to Vizcaino que fue de ella; y Condenado a catam. Dize
que por Mandado de esta Cui. a subministrado, para los En-
fermos Epidemicos, todos los medicam^{tos} que an Receptado, en
dha Botica, los medicos de ella y p. este medio se halla
escaseada y haziendose presio. El prodeerla de todas
medicam^{tos} de qui necesita por ser primavera tiempo, con-
portuno para ello y auer de hazer con los mismos Emofa m^{tos}
que fructifica dha Botica; y Concluido pidiendo, a esta
Cui. se Digne por aora Mandar librar la cantidad de
mas. q. fuere deuido para el efecto referido, en lo que
el suplicante y dho Beneficentios Recuiren a Merced
de la grandeza de esta Cui. En Vista de Cui. Memoria
y auendose leido =

Se libre en elposito
alos her. Lujita

400 p.

Maff

Se acordó. Se libre a los Beneficentios de
Joseph. Lujita Cui. Caudas del.posito. Seisientos
de. con p. quenta y parte de pago del Imposto de
Receptas que lean despachado los Medicos para
Curacion de los Pobres Enfermos Epidemicos, Segun se
para p. dho Memoria, a Cui. Continuation de dha
dha Lujita p. su mad. Curacion y Con-
Re. Se le auer en Cuenta al Depo-

petición de D. Gregorio
Boticario =

que Los Entregare =
viose petición de D. Gregorio Frz. Salgado
Boticario y Vizcaino de esta Lm. En que dice que con el mo-
tivo de estar Despachando En su Botica todas las Recp-
tas que acora, an, ydo yban de los Medicos de esta Lm. p.
Subministrar los medicam.^{tos} que an contenido y contienen para
que sirvan á los Pobres epidemicos que an padecido y pa-
dezen hasta de presente; Dio petición desta Lm. a fin de q.
se sirviese Mandarle librar la porzion que tubiese por comoe-
niente a cuenta del por Ma.^r de dhas Recptas y amendose
visto se le mandaron librar En los Caudales delposito
quatrocientos d.^{rs} de v.^{on} los que percivio de Juan Antonio
de Bacas, su Depositario y que atendiendo a la
Razones que Expuso En su pedim.^{to} con esta cantidad
no opodido reintegrar conexas. para dha. su Botica
por ser el presente tiempo En el que se suaten y pectrecha
para el gasto diario de dho. Lm. y por el Rame
desta Lm. a quien Suplica que atendiendo á lo que expu-
so En el dho. su primero pedimento á lo que lleva En si-
nuado En este y a que recitas que se hallan En su poder
y despachado para el alivio á los Pobres En la pre-
te, epidemia son de grande considerazion sea q.
seuir de Mandarle librar En cuenta del por Ma.^r
de ellas la mas porzion que tubiere por combeniente
para conella hazer la prevencion que dha. su Botica
necesita para todo el año. por lo que queda, agradeci-
do En vista de la petición y amendose leído ala Lm.



veinte maravedis.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Se librená O. Gregorio
feñ. poraora 400 p.
fha M

Se acordó. que por aora Se libren á O. Gregorio
poru ferr. Salgado Boticano Vecino de esta Cui. en
En los efectos deposito y su depositario Sezien
de Con para que pueda suar la dha en Botica
por cuenta y de pago del Importo de las Recet
que selean des pachado por los Medicos para
la Curazion de los Sabes Enfermos Epidemicos Seg
Expresa dho memorial a Cui, Continuacion de d
pache la dha libranza y conella M. Cui. sea
nery pasen en cuenta En las que seletomanen al d
porcano que los entregare

Sobre que se asusten
las Recetas en las Boti
cas

Y para que Setenga presente el gasto que se
hecho de los Medicam^{tos} que an dado Cada una de
dhas Boticas Segun las Cedula de Recetas de los me
cos q, las an despachado; Se asusten estas. Y en Importo

Dip^{os} los 8. de a Cui fin y ombro esta Cui. por Diputados, á los
Su. Dex^{mo} = O. Pedro Juan Dex^{mo}. M^{ay}. O. Pedro Lorcuna R^{es}. 2. d.
Porcuna R^{es}. 2. d.
Ant. de Castro. Jurado.

Antonio de Castro morae Jurado qui enu pagan se ha
presentes a dho Reconocim^{to} y abasto, y dhas cedulas
a O. Bar^{me}. Lorenzo Medico Titular de esta O.
Josep. Ramirez siustano y O. fran. de Castro Bau
no Boticano, y que secha la liquidacion de
Recetas de de cuenta desta Cui. p. d. y providencia



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.

Memorial de D. Juan
Bautista Serrano
Medico

Vire Memorial de D. Juan Bautista Serrano
Medico y Cirujano de esta Cui. En que Dize que En atencion
a aver asistido y actual mente asistio a los Enfermos, e
pidemicos de esta Cui, Pobres de solemnidad, fari
endolo Con ellos Con la Devida Caridad que los
mismos Podran expresar pues a clemas de asistirles por ma
ñana y tarde Junto Con la Medicina Quirurgica Como con
la Sedula, de Alimento y si los casos pedian asistencia Co
tra ordinaria no le Ocupava peresa alguna para Darlo
el alius. posibte a fendiendo a el principal como Sin
del mejor servicio de D. Cui que Hasta di, a lo
grado de Sanidad de mas de trescientos Epidemicos En Cui
Considerazion y a la de ser a Pbre Sintener mas Emolum
para su Manutencion y de esa familia que su traua p. personal
Pide Supp. a esta Cui. le favorezca con eso que pruden
zial mente Corresponda aguardando Ordenes, que e secutan
del agrado desta Cui. En fista de Cui memoria. Laue
dase. ei do.

Delibrase en el por 109
por auida de Cui. ra
3000
Jha ff

De foido. Deliberen a D. Juan Bautista Serrano
Medico y Cirujano de Cui. por auida de Cui. ra
del fha uia. persona que atende en la Carazion de los
Pobres Enfermos epidemicos fha. 2. 1. 1. Ven En el Cauda

deposito su Depositario por las Razones que se
Expresan Enu memorial En atencion a sus Cortes me
Cortes La Continuation de dho memoriae se despache
la dha Libranza para su Justificacion y Conellea
Su M^{ra} de le quaten yparen En cuenta al Deposi
tario. & dhoposito que lo entregue =

Justificaciones de
San^{to} Ma^r. Emiliadas
para el Reemplazo
de dos Soldados muertos

Vieronse las justificaciones de Don Joseph
Castilla San^{to} Ma^r. de Ma^r. de N^{ra} Infanteria &
Milicias de Bu^{na}. de que es coronel, Don Juan
de Argote y Carcamo am^{os} Com^{da}. En Cordova
a los Veinte y quatro de Abril pasado, de este presente
año. que en la una se empieza que Alonso de Quera
Soldado de la Compañia. Coronela y de la dotacion Blas
Luis de Bu^{na}. Murio = En la otra que Man^{te}. Ger^{mo}.
Romero Soldado de la misma Compañia y Dotacion
Murieron En esta cu^{da}. y que por Don Joseph. Ant^{te}. tines
Inspector, g^{nal}. que de Orden de S. M. S^{ra}.
Revisita En Cordova El dia Veinte y uno de Referido
mes, los Mando. Reemplazar para que dentro, de Segundo
dia se sorteen dos civiles y Capaces para el Re
emplazo Cuias dos Justificaciones viendose leido =

se Reemplacen dos
Soldados =

Sea Corda se sorteen los dos soldados que
empresan las dhas Justificaciones En lugar de Alonso
de Quera, y Man^{te}. Ger^{mo}. de Quera Defuntos y tambien
otro En lugar de Antonio Sepedera tambien Defunto
Como esta provuisto En Cau^{da}. de cinco de Abril, pro
ximo, En vista de otra justificacion dada por dho.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Sanfento ma. que seuso en el zitado Cau^{do} Cui^{do} corteo
Se haga con la formalidad que sea costumbre y con
esta cui^{do} lo asecutado en los quitiene sechos para el
Completo de los zing^{ta}. Y uno de la Demarcacion desta
Cau^{do} y que zelebrado dho corteo sea ymbie testimonio
de las zifraziones de los corteados. Y sea como para
que siempre Conste =
Piese zertificazion de los ynfraascriptos. es dada
peticion de contador Biruio, de acauso. de Veinte de Diz. del año pas
dozima para da Empetition presentada por el Contador Eng.
Dize tener formada las cuentas del producido de los quatro
Ramos de Tributos de que esta Ind. usa por lo de pec
tuo del año proximo pasado. de mill setezientos. En.
Y sea y que por su qualse sele libran setenta y
dos R^{ta} razon de diez y ocho por cada Ramo Enque se
Incluyen las zertificaciones que da para su formacion.
Y por la dha zertificacion Consta que el contador sele
a costumbre libran En el producido de los Abitauos. setenta
y dos R^{ta} de con por la formacion de las cuentas de su
Importo. Y sea quatro Ramos y zertificaciones queda
declar. a Razon de diez y ocho por cada cuenta y n
Consta que por las formadas de los tubenta Y uno dho
En mill. Berez. Treinta y siete de R^{ta} alon que tubieron
En el antecedente En mill. Berez. Tre. sea, sele aia libran

Cosa alguna a dho. contador. Cuya Xertificacion auu.
endose seido =

Se libren al Contador
727 en anuituos (El producto de los Arrebitos de que esta zua usa en batus
de facuetas. Rea que esta En las Casas de Domingo
Casas quilla. Seragen. Setenta y dos V. de W. y se
Entreguen a D. Juan de S. Francisco Cantaxero. Su Contador
que es lo que se le a costum oia. Li. brian por la forma
zion de Cuentas de los Salones de sus quiaz
famos y por las formadas porie que tubieron el año
pasado de mill Setecientos. Quinta y seis. a Nazon
de Diez y ocho V. por cada Vamo y por las zertifica
zionas que da para ello. Segun se contiene en la
Lertificazion que ante cede a cuya continuazion
se da pache. Dha. Li. brianza para su mdr. Sustifi
cazion y con ella y se auoran y paren En cuenta
En las que sea formaren a dha. anca

Sobre la asistencia
 de los Pobres en san
 tu. de Dios } Combrado para la asistencia de los Pobres enfermos
 Epidemicos que sean curados en el Hospital de S. S.
 de S. Dize que por la gran misericordia de Dios
 sea mejorado la Epidemia que padezco esta Ciudad lo
 que sea experimentado en el Hospital de S. S. Juan
 de Dios, pues de los muchos que an entrado a curarse
 en el, y pavenir, solo se hallan siete enfermos
 todo el resto sanitados. Lo de que me padece es de
 zidantes lo que pone en conseruacion esta Ciudad. p. q. de



SEIS O VARTO. VINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
Y OCHOCIENTOS FUEBINTA
Y OCHO.

Le Conste y de la prouidenzia que tu fiere por Combe
mente

se zese en la asis
tenzia & los Robres
de los p... =

Sea pordo. El Sr. Dn Juan Joseph Alora, zese
En la asistencia & dho Robres a sustando la cuenta
Con el Sr. J. P. de Com. D. J. de S. Juan
de Dios de la que uo... curarse En el
Basta en veinte y dos dias presente dia Inclusive
y que se les asista a los Com. asistentes por fuera con
la limosna diaria que se acostumbra a los demas

M... sobre
Comision & Blas
Martin Galian

M... un auto prouido por Bas. D. S.
Contra En Causa Segunda de Puerto Contra
Dho Martin Galian y otros Consortes por ante
On Joseph Alauaga uno de los presentes no. Sobre
que se a pronte de Caudas & Propios de Sena P. D.
y on En atenzion a que el Recetor de los efectos &
Gastos de Justicia de donde sean pretendido sacar
Dize no pasar mas. algunos enu poder y estar a el
Cansado dho efecto En Vista & Cui auto

Se libren En propios
C. 2.

Sea condo que para la conduzion & Blas
Martin Galian a la villa de Baena que es proxima
transito a la Cud. de Malaga por no auir efecto En Laster
de Justicia y qu no zese. El Ha... y Castigo
de los Dec. Se libren en los efectos & propios de Sen
ta P. D. Los que se entreguen a la persona com
brada para dho. Conduzion con Cui fianza y se uo

ff.
C. 2.
G.

La persona que es en el baxo para dha Condicion
se auen y paxen en cuenta a Mayor como a
propias persona que la enuagare ==

Decernimus Este Cau^{do} & confirmacion por Cau^{do}.

Como a Costum bran

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or list of names.]

Copie à Cur. & Bureau d'Arze à Veinre y Bette

Das del mes de Mayo de mill setecientos y ochod.

La Justicia y Co. de con. Deputaron al uirrey Canales y
can. Josef B. Mora Alferon. P. Page 77.

Don Juan Pizarro, su hijo, o que lo sea. P. S. M.

Miguel Franz. Pedra = In Paan. Jeronim S. Mrz

Pedro de ... Lucas de Castro y Lara
 Fern. de ... Juan de Castro ...

Yo Antonio de Castro Moral Supad
C. 3.º Fr.º. Sacerdote de Nova Dize que

En el Cap. Antecedente de Veinte y dos de que con
La Decima Dender 1722. Conqu

De cada Sender. O. Digo. Conque & halla
punto de esta Cu. & precia cada finca de Quierqui

Con. J. & E. on por. de Varonee que de l'empereur

y que Bendiere el pan a Siene Quanta y q

Em Encomenda do Alcaide da Vila de São Paulo por esta Cui. No segredo carita
pueda de El Rey de España Veinte e Nove Encom.

Cor No cuar Bezerra Petr. Cavilto 20
Exmaron Por Cui. Como a Costumbran

En la Lda. de Bu^{es}. a Diez y siete dias del mes
de Junio de mill. Setecientos. Quinientos y ocho. D. La
Justicia y R^{da}. C^{da}. Se presentaron a Cau. Personeros los

SEDO OVARO CREDITO
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

En Juan Perez Prieto de Arago Correo. y Justicia Mayor =

En Franz. Joseph de Alca = En Pedro Juan de Coca =

En Miguel Morales Belorado = En Pedro de Porcuna Hidalgo =

En Pedro de Cuellar. Res. = En Ant. de las Moras Jurado =

Sobre asunto de Nieve. Se acordó por esta C. que al p.gor el

Atencion de las Causas que se en p.rim. y que se

Se admitan las p.stitutas y m.orias que se hizieren Dandose

Cuenta p. los Cavalleros Diputados de Nieve para su p.vision

Contra orden de Ym. Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

Excmo. C. que en sido citado ante Nieve

848
Auntam. Se halla su Padre Oalgun hiso Suo.
Exerziendo Oficio enel Oritiene Otra alguna Nulidad.
que le ym Capasite; Seruir el que pretende prui ni en
do todo lo Referido para que Com bo cando el Auntam.
por zedula ante Dien y expreion de el Efecto
para que es; y mformen asi Juntos los Capitulares
En Razon de lo Expresado. Dando sus Borrachos.
Y para conser con tola. Expresion Distinzion y Clarida
de Acuerda y de la mencionada Com bo cando a de Dan
fe el A. de Auntam. y hecho Endha forma
Seare mutua a Manos de Dho S. D. Fran. Nauen
para dar quenta en la Comuna en Bista de Cua
Canto orden y Con feni dade. Sobre sus las presiones
Todo lo. Causalleros Capitulares que se hallan
presentes

En forma de pago. Juan Lain p. un
oficio de Surado }
Dizeor que Dho D. Pedro Juan Lain
es de buena Vida y Con sum bres de Santuras
queto y que Cor conser enel las Calidades q. para
Seruir el Oficio de Surado que pretende. Se
ra queren que no tiene Otra ym compatible trato ni
Comercio en los Abastos publicos tienda de mercaderia
alguna venitas ni admi nistraciones de ellas. Y que se
halla en este Auntam. Para ni hiso Suo exer
ziendo Oficio enel y que no tiene ninguna nulidad. q.
le ym Capasite Seruir el que pretende, y que por ellos
(Siendo S. M. Seruido). Podra Standar de Despa
cho de dula en su Causa para ello y q. p. q. Entodo,



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Se cumpla con otra Orden, sesaque Testim. de este
a cuando, y se le entregue a D^{ho}. Fr. ^{Or} Comar.
para que lo dirija, a Oficio de D^{ho}. ^{Or} Fr. ^{Or} Sanz.
Donen de Morales y Belasco; en la conformidad
que se manda —

Memoria para
abrir el pueblo
de gl. l. l. l.

Diose Memorial de Fr. Manuel de
Carmena. Natural de la C^u. de Cordova y Residen
te de la Villa de Canute de las Torres en que dice es
Maestro Examinado. En primeras Letras para en
señar la Doctrina Cristiana y Presenta título Y pu
licaciones que tiene para ello. p^uteniendo poner su
Escuela en esta C^u. por aver faltado los Maestros
Y haze Suplica a este fin Contado. Pendi mienno
Y que se aya por presentado abo. Oficial y privilegios
En Junta de cuo. Memorial Instrumento.

Resumen de la
Licencia a
Fr. Manuel
Carmena

Sea Oido Sea mitale Licencia a el dho.
Fr. Manuel de Carmena Con tenido en
memoria para que pueda poner su Escuela
en esta C^u. para la Ensenanza de primeras
letras y de la Doctrina Cristiana Y que se le
quanden el privilegio que le p^uezado su Licencia

Y se dio este auto y lo firmaron p.

Juan Lopez ~~Don~~ ^{Don} Juan de Porcuna
 11-2-17

En la Cui. de B^{ve} a Veinte y dos dias 2

Inu. ^{Don} Licio de Arroyo Correo y Justicia Ma.

In Su. Legionis mo. Pr. = In Nigrae Corporalis Bebrado.

En Lucas El Carrizo y Lara = En Fern. de Pedro Calvades

Y On Antonio de Castro Moraes Euxado

Contador ^{or} presidente
 de Granada a probando
 lo executado =

Dose. Contador a su ría el señor
 Correo ^{or} por el Jefe ^{or} In Juan de la Cueva
 presidente de la Audiencia de Granada

Presidente de la Real Audiencia de Granada

Con Cha Linda. Qui. a Nos Veinte e Yuno. E Mayo

Este presente año En que Dize que entrará D.

de quanto se depreuiere por este ajuuntam^{to}. Enou

Conta de Diez y ocho Itho mui Omar - a 4

Anta de diez y ocho deho meo e marzo y
de la que al mismo tiempo se pagaron los

de lo que al mismo tiempo se presume Dios, como



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Con Atestimonio que y n... su Representacion
de las Grandes Necesidades que padecen los Vecinos desta
Cui. y que por lo Jener. Otras Caudales publicas para subvenir
a tan la menta de Necesidad. Se avia. Balle de Qued
en Perito conque se decuria a los Vecinos pretendiend
lo en biese auien; aua desueto a paquar lo executad
por esta Cui. En Perificio de los Vecinos y
Carazon de los Enfermos. y Ordena a dho. S. y auste
aiuntam. que Con la ma. aplicazon Continua. Entansanto
fin Cuidando a el mismo tiempo. Los Caudales de
dho. Porito no tengan Estruendo y Sea de cumitta
de cuanto decuria en el asumpto para dar las pro uiden
cias Corras. pondientes al Real Servicio Y asinus de
Corte. Pueblo. Cui. Carta auendore Leido a la Leuna
Se a Cuido. que dicha Carta de conge
presente para lo que decuria y Reguande de esta Cui.
y Seponga Con las demas que ha Van Ensu asumpto
Creste Cui. Sus. D. S. Corras. demuria.
Carta de culpa a Su S. por Antonio de Cudia
Corras. de Antequera Confra. a los diez de Mayo de
que Corra En que Dice Estas Corras. Con de
Mecchor de Porras por Recom benir. Modesta
mente no sam que Respondece Sobre la fatiga

Se tenga p. dha. }
Carta de Ant. de }
Cordia Corras. }
mequela }



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Con Atestimonio que y no fue su Representacion
de las Grandes Necesidades que padecen los Vecinos desta
Cuid. y que por no tener Otras Caudales publicos para subvenir
a tan la manta de Necesidades. Seauia Balle de los
enposito conque se deuia a este Sacro pretendiend
lo en biese auer; auia Reuolto a paucos lo executado
por esta Cuid. en Beneficio de los Vecinos y
Curacion de los Enfermos; y Ordena a dho. S. y a este
aiuntam. que con la ma. aplicacion Continua. Entansanto
fin Cuidando al mismo tiempo. que los Caudales de
dho. Posito. no tengan Estruendo y sea de cuenta
de quanto deuida ena. a sumptos para dar las pro uida
zias Corras. pondientes al Real Servicio y auer de
este Pueblo. Cuya Carta auendore leido a la letra
Se acordó. que dicha Carta deenga
presente para lo que deuia y quando a esta Cuid.
y se ponga con las demas que han en su asumpto
en este Cau. sus. S. Corras. de mura.
Carta de mura. S. } Carta de mura. a su S. por Antonio de mura.
Cordia Corras. S. } Corras. de Antequera con fra. de diez de mura.
Antequera. } que Corras. en que dice estan Corras. con de
Meechar de mura. por Reconberir. Modesta
mente no cau que Responderse sobre la fanga

Se tenga p. dho. 12
Carta de mura.
Carta de mura.
Cordia Corras. S.
Antequera.

Informe D.^o Seu.ⁿ } Sea por do que el Sr. D.ⁿ Sebastian I.
Alvarillo } Alvarillo Buredo y quien entendió. E. Orden desta
Cui. En la Comproda de Exanos en N.^a Malaga
para hacer Kmera a estas Informe que tiempo le
asistio para dicha Comproda, D.ⁿ Melchor & D.ⁿ Juan
en su cargo y que Cantidad. Importo lo que asi se
Compro y que fho dho, Informe de cada uno para el
primero Cau.^{do} y que el Sr. D.ⁿ Miguel Torrealba Diputa
do del Santo Solizite se responda a dho. D.ⁿ Anton
de Cudia quedando esta Cui. Cuentada & a una &
Cumplir con dho. D.ⁿ Melchor.
D.ⁿ Juan Teronimo }
D.ⁿ Antonio del Moral } Buredo por el y el Sr.
D.ⁿ Pedro de Torcuna } asi mismo los Señores
Consejeros del Cau. se le ha de a los Cuarenta & Mayo



Novísima Lasadventice les nombró por Diputados para
 el Reconozim^{to} de las Receptas de pacadores por
 los medicos de esta Cuid. Publicadas el dho. 5^{to} de Juan Tex
 y el 3^o de Fern^{do} de Piedrola, para venir en Conozim^{to}
 de gusto y Remediacion que esta Cuid. a cada el tiempo
 a los y a los enfermos epidemicos; lo an executado
 y Reconozido dhas. Receptas que sean hallado en las
 Boticas de Dn. Gregorio Fr^z y herederos de Joseph
 Luján firmadas de los Cavalleros Diputados Nombrados
 de este fin y de los medicos de esta Cuid. que las
 que se hallan en poder de dha. Gregorio, son quatro
 cientas y zing^{ta} y dos y que segun la taxacion ha
 por Dn. Sant^o de Salas Medico Dn. Joseph Vami
 rez zafano y Dn. Franz. de Castro Boticario per
 sonas Nombradas por el zitado. Cau^{do} para la taxacion
 de dhas. Boticas auienta en dha. Cuid. a la taxa
 y importan las dhas. quatrocientas zing^{ta} y dos Reales
 de dho. Dn. Gregorio. quatro mil trescientos Setenta
 y un R^{os} y veinte y dos nrs. Y que los de es
 pacadas en la Botica de los herederos de
 Joseph Luján, son quatrocientas Setenta y cinco
 Reales y segun la misma taxacion ha por los
 herederos y nrs. quatro mil trescientos y setenta y dos

Diez y ocho mrs. lo que ponen en consideracion a
esta Cui. p. q. Enterada de todo, de la provision
que tubiere por conveniente En Vista & Cui. proposicion

Se apruebo lo executado. Se a por lo executado por
y de mas que continen. Los s. En Juan Texarimo Marz. En Pedro &

La cuna. En. y En Antonio de Castro Morae Sumado

En Orden a la tasa de las Heras, y que En atencion

a aver Ofecado, los Boticarios. Remitir a esta Cui. la

tercera Parte del Imposto por Mayor Elas dha.

Recitas Serenga presente dho. Ofezim^{to} para el des

pacho de sus libran^{tas} cuando pidan los dho. Boticarios

Petition de En Ignacio Fernandez. Dize petition de En Gregorio fernan
de Boticario y Cerino de esta Cui. que se

Reduze a hacer Relazion de auerse Despachado

En su Botica quatrocientas y sesenta y dos Reales

que segun la tarazion que de ella se hizo con asien

zia de Cavaleros diputados auian y m poruado qua

tro mill trezientos y sesenta y dos d. y auer hecho

de Pasa latenzera parte de dha cantidad. que

eran un mill quatrocientos, zinquenta y tres y que

que daua liquido pagadero Dos mill Querecientos

Ocho d. y Diez y siete mrs. y auer Recuido

auenta de ellos un mill d. librados En dho. Ocaso

Y Otros mill En Viruid. de Papee firmados

de los Diputados a quien toca y que solo sea

Resvan Querecientos y Ocho d. y Medio



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

Y pide Se le libren En Bata de Cui petizon
y auendose Sueldo a la letra, y teniendo presente
la cuenta que tienen Dada Enste Cui. Los Camareros
Diputados a quienes Se les Encaja. Q. Justo, y las
Frezas y las Boticas y Se le amena lo que pide
D. Gregorio fern. Salgado.

Se le libren al dho. D.
Gregorio. 22. 87. 1/2
fraga

Se le libren a D. Gregorio
fern. Salgado Boticario y Vezino de esta Cui.
Dos mill Escusos de renta y ocho p. y medio. En e Cau
dal del Posito de esta Cui. Respecto de que los mill
p. que de esto tiene recuados, no se hallan librados.
de los que se deban para que porque lo firmaron de
Cofan dho. Papa y Candha libranza y de. de dho.
D. Gregorio. Se auen. y paren En dencia los dho. Dos
mill Escusos. y ocho p. y medio. al maiordomo del posito
que los entregare En las cuentas que Se le forman a
su Cargo.

Memoria de Nacio
fern Boticario

Este Memorial de Nacio fern Maestro e
Boticario y quien Despacha la Botica de los Se
niores de Boses. Lunta Defunto Vezino que fue
de esta Cui. que se reduce a Decir auerse Despa
chado En la Botica quatrocientas setenta y cinco

Recetas para la Curacion de los Pobres Epidemicos
Laver Importado quatro mill Trezcientos Ochenta
y Tres P.^{as} de Oro de Cua Cantidad. Baze Baza
de un mill Trezcientos sesenta y un P.^{as} de la tercera
parte, y quedan Liquidos Tres mill Trezcientos Veinte
y dos P.^{as} de los que se pagan un mill P.^{as} que tiene Recibido
y que dan Liquidos pagaderos Dos mill Trezcientos
Ochenta y dos P.^{as} de los que pide de los libros en los
efectos que esta Cu. fuere devuelto; En Vista
de las memorias y teniendo presente la cuenta
Dada en este Cau.^{do} por los Cavalleros Diputados

se libran a Lucio frz.

2322 P.^{as} de Oro

de las Recetas =

[Signature]

a quienes se cometo. El ajuste de las Recetas =
Se acordo. Se libran en el Caudal de
posito de esta Cu. a los herederos de Bereng.
Luisa Dos mill Trezcientos Veinte y dos P.^{as} de Oro
Resto del Importo de las quatrocientas sesenta y tres
Recetas que Despacho Lucio frz. en la Botica de
dhos herederos para la curacion de los Pobres Epidemicos
segun se expresa en su memoria y que nro
Dada por los Cavalleros Diputados a quienes
se cometo el ajuste de las Recetas y Concha
libranza. Y nro de dhos herederos de la auerion y
pasen en cuenta al Depositario deposito que los
entregare en las que se conformaren; En su cargo

teniendo presente esta Cu. el tano

Sobre que se penda
la limosna que se da
a los Pobres



SEDEO QUARTO, VEINTE
MARAVILLA, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA

Reconociendo la necesidad de Frutos y aver dado prinzi-
pio la fábrica de Pan y aver pasado la epidemia
por la misericordia Divina Exmeracion de Maria
ma de la Concepcion

Supp. Para que se } Se acordó se sup. para la timona que
proprie se suspenda } por los Cierros y Particulares con a los años
Como la de San que se subministra en las Casas
Particulares a cuyo fin se sup. a sus. El

Arren. sea servido de Mandar Publicar Bando

En este asunto p. que loqui a Notizia de todos

Para q. se amase y que los Panaderos amasen y vendan cada Pan
de pan de quinta } de a treinta y dos onzas como en años anteceden-
tes sea observado. En la denzion a estar consumido
el pan que se hallare en el Botic y Comprarlo
los años Panaderos del Nuevo que seaca con
equidad.

Sobu el gasto de } M. N. Miguel Torralba Diputado de el
renteno } porito este presente año. Dize tener Bendi de
Pouantra Los fan. Drentero del que se preguir
Para el parito a precio Cada fan. de quarenta y ocho

Cellon y qui tambien fiere Dadas Escuenta y tres
fan. del dho zenute no. Para Cuolver contug y dar
la limosna entre Casas Capitulares Santa e dia
Santa Nino de Mayo y en chuzue y que tambien esta
Dando lo que se le pide por la Diputacion al mismo
fin lo que pone en consideracion de esta Cui. para
que le Conste =

Se aprueba la venta
de zenute no. Idemas

Se afordo a prouar y se aprue la venta
de las Escuenta y seis fan. de zenute no. al precio
de los quarenta y dos cho. y cada fan. y que a ese precio
sele paga Cargo Aldeperitano del dho. Pósito
Y por lo que mira al que sea Dado de limosna
enpan. Condo este. sea Entrada por salida
para el Cargo y Dada de las cuentas del dho.
de Pósito no. =

Sobre la epidemia q.
sea padecido p.
de engorria

Entiendo esta Cui. Presente es favor
a logrado por Intercession de Maria ^{ma} de la
cepcion. En la razon de la epidemia que an pad
rido sus Vecinos desde el mes de Enero de este año
la que sea do bisio mente desde el dia de
de Mayo. Por lo que se le hizo a Maria
^{ma} procesion pñal. y Rogativas Concha y mape
que pora Bien, Beleden, Gracia por em fan. =

Se haga una fiesta Beneficio = Se afordo que en Razim. de Gracia



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Se haga una fiesta solemne con sermon en el
Convento del Orden serafico de San Ioseph
fran. que es donde se venera dha Imagen cuya festiuidad
solemne solize ten los Cavalleros Diputados de Nra
y fiesta a quien toca con la maior pompa y que esta
se celebre el dia dnze del bendexo mes de Julio =

Carta de Enph
Corrado Montele

N. S. En Fran. Joseph & Maria
Demuestra esta dha Carta ecupata a dho
S. de Enph Corrado Montele y Concha, en
sevilla a los diez y siete de mayo que como enq
en conuenci. auir. se esta Carta a esta dha. O. N. P.
de Montilla Alcaide & Alcaide de ella deparar
en poder de dha. Corrado. Ocho mil Duz. Reunna
Y. Antonio J. de N. y J. de Sede. Prouidencia para
su fomento en dha. Carta y auer de dha.
Cada

Se olate la can du
uon dho. Dime

Se aforda q. N. S. En Fran. J. P. Alon
solize que los bendex de En Fran. J. fuen
en la dha. de Car. y con dha. persona en ella
entreguen dho. Dinero en la feso xia mil. de. pro
uincia de dha. dha. por cuenta de lo que el dho. dha.

del servicio de lo ordinario y extra ordinario. y descubi
erto quatiene en dho. efectos y dando orden para q.
dho. holders to persuan en la Cud. de Sevilla donde
tienen Comercio dho. herederos; y acaso le puede
tener. Alenta el entrego de dho. Dinero para su
seguridad. =

Con Acuerd. recorro este Cau. No firmaron
Como a Costumbran =

Juan Perez Miguel Hernandez Juan Jeronimo Marin
Lopez de Araya

Ante mi el Sr. Jefe de la Audiencia de Sevilla
Don Juan de la Cruz

En la Cud. de Sevilla a cinco dias del
mes de Julio de mill setecientos y Ochenta y Ocho. La
Justicia y Rex. de ella se juntaron a au. Casavento.
Don Francisco Joseph de Mora y de Corrales. Por yndis
posicion de los Señores Juan Perez Nuevo y Araya que lo es de
esta Cud. Dr. =

Don Juan Jeronimo Marin = Don Fernando de Piedrola =
Don Pedro de Cuellar = Don Gonzalo de Leon Rex.
Don Antonio de Castro = y Don Sebastian de Alcantilla Barrio

En fuerza de Auto. Promovido por el
Sr. Corrales de esta Cud. Betina p. este Cau. an
Pedi m. Dado por feli. Pablo Casavento Ing.
Porze por una libra de Plata desde aierquante

DELLO QVARTO. VINI
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

de Coramite hasta Nda. el Señor S. Agustín
a Onze quaxtos = En Nda. Macao desde el dho. día
hasta el ultimo, a Doze; uno y Otro Precio libre
para el. de todos derechos; esto dando en emprés-
tido para Comenzar en dho. Albas. Dos mil. 20
que Saliera Nda. de todos Santos primero de
Nda. Consueño, bastante y con las demas Condi-
ciones que en presa Casa. Nda. la Cua. dha.
Permision. Se admita. Por sus. Nda. Comendador
Con asistencia de uno de los Caudales Diputados de
Refundido a basto; y que por la que mirava al emprés-
tido Se leuase al Caudal paxa. Prouidencia
la Cua. Con Nda. Permision. Auendo. Nda.

Se admita. (demas)

Se acordo admitir y Almitir la dha.

Permision y que Se remate; Di presente. Nda. y que
en cuanto a Nda. en prestado de Dinero. Por aver. Ciento
Numero de Capitulares. Se remate para Otro Caudal.

Memorial de Porteros

Viase Memorial de Manuel y Alonso
Escuero Porteros de Bara; en que dhen. Se les
ha de Veinte Ducados; diez a Cada uno por Varon
de Nda. Salario que les esta Consignado por tales.

De Medio Año. Cumplido el día de San
Juan. Próximo Pasado de este presente, en Vista
de Causa Memorial.

Justifique el Contador. Se acordó que el Contador Justifique
sobre el contenido de la memoria presentada por los
Porteros y traiga para otro Causa.

Peticion de Pedro Lobon. Vase Peticion de Pedro Lobon quando a
la Oficina de la Capanaa pro pios de esta Ciudad.
En que pretende se le dé un quinquenta y quarenta
Reales por Varon de Salario que se esta Consignado por
tal. Quando del tiempo de un año. Cumplido el día
fin de Marzo Pasado de este presente en Vista de Causa
Peticion.

Justifique el Contador. Se acordó que el Contador Justifique sobre
lo que pide Pedro Lobon y traiga para otro Causa.
Y de sero este No firmaron por

Cid. Como acostumbrian.

Juan Perez. Don Lorenzo Sanz. Don Gonzalo
Diaz. Don Juan de la Cruz.

Don Juan de la Cruz. Don Juan de la Cruz.

En la Ciudad de Quito. a Once dias del mes de Julio
de mill setecientos. Quenta y ocho de la Sucesion
Real. de ella se puntaron a Causa. Casados los
Don Juan Perez. Pica y Anso. Conde. Just. Ma.
Don Juan. Joseph de Mora. Don Miguel. Juan de Coca.
Don Juan Gen. Martinez. Don Miguel. Juan de Belorado.

Presente Mes hasta otro tal día del que viene
 de mill settoz. Jua Inuena y se nombro portae Maordomo
 de Propios a Ban. de Roxas mora C. S. Pedro.
 a quien se le dio facultad y poder cumplido para
 que aia Recuay con los Fieles los mandados que se
 Estubieren Deuendos y en adelante se Deuieren & Nef
 uidos Propios dando Rautos Cartas de pago sin
 quitos y los Demas Instrum^{to}. Necessarios que sean fin
 mes y bastantes Como Dado por parte Com^{ma} y Com
 tal Maordomo; Cuyo S. Combra m^{to} se se haga saber
 para que lo aapte y no lo baziendo se suplica a su
 C. S. Correo. le mande a premiar portado Rigor &
 dio. =

Combra^{to} de depari
 tario de Posit
 en Antonio de Castro
 Borneo

acepto sin om
 biam ante el capital del que viene de mill settoz. Jua Inuena y se nombro portae Maordomo de Propios a Antonio de Castro Borneo C. S. Pedro a quien se le dio facultad y poder cumplido para que aia Recuay con los Fieles los mandados que se Estubieren Deuendos y en adelante se Deuieren & Nef uidos Propios dando Rautos Cartas de pago sin quitos y los Demas Instrum^{to}. Necessarios que sean fin mes y bastantes Como Dado por parte Com^{ma} y Com tal Maordomo; Cuyo S. Combra m^{to} se se haga saber para que lo aapte y no lo baziendo se suplica a su C. S. Correo. le mande a premiar portado Rigor & dio. =

Confuore asi mismo C. S. Combra^{to} de
 de Positario de el Posito de Ciudad de Cu. por el tiem
 po de un ano. que a de Correo de de el dia del C. S. S.
 Liap Veinte y cinco de el Presente mes hasta otro
 tro de el capital del que viene de mill settoz. Jua Inuena y se nombro portae Maordomo de Propios a Antonio de Castro Borneo C. S. Pedro a quien se le dio facultad y poder cumplido para que aia Recuay con los Fieles los mandados que se Estubieren Deuendos y en adelante se Deuieren & Nef uidos Propios dando Rautos Cartas de pago sin quitos y los Demas Instrum^{to}. Necessarios que sean fin mes y bastantes Como Dado por parte Com^{ma} y Com tal Maordomo; Cuyo S. Combra m^{to} se se haga saber para que lo aapte y no lo baziendo se suplica a su C. S. Correo. le mande a premiar portado Rigor & dio. =

C. S. de Posit
 res
 Jua Inuena
 en Diego de Torres

Confuore asi mismo Sobre la Dispu
 zion de dho posito por el expresado. Tiempo de un
 ano. el mismo por que sea seela el Combra^{to}.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Deposionario que Antecede y Reconozco el dho Capitu-
lar de el año proximo pasado de Settecientos treinta
y ocho y Cauda celebrado a los Diez y ocho de
Julio de ese, en el que se nombraron por tales Diputados
a los s.^{res} D.^{ns} Miguel Torralba Belorado R.^o y
D.^{ns} Sebastian de Alvarilla Junado de esta dha C.^o
y D.^{ns} Domingo de la Cruz la dha Diputacion en los s.^{res} D.^{ns}
Francisco Juoso Corral R.^o y don Diego de Torres
y alcova Junado que se sigue que daron el dho
nombrados por tales Diputados delposito por el dho
de la Referido tiempo; y hallandose presente en el dho
el dho s.^{ro} D.^{ns} Francisco Juoso R.^o por si y en nombre de el
D.^{ns} Diego de Torres acepto la dha Diputacion y se
ofrecio a su cumplimiento y a ejecutar cuanto sea de su
cargo.

Se haga saber
al orden y vista
de los s.^{res} D.^{ns} D.^{ns}

El s.^{ro} D.^{ns} Com.^o Mando se haga saber
a los Caudales Diputados delposito nueva mente
nombrados; y al dho Deposionario que el Caudal de
Dinero y granos que existen en el, lo sea en la conformi-
dad que se manda por S. M. sobre el Restablecim.
del dhoposito sin poder sacar el dho Deposionario
ni para persona alguna ni para su uso, y haciendo

Sea Cordero Preta Cu.^d que los Cauas
} Cleros Diputados de Rentas de Proprios y por el
Luego que llegue el día del ^{Orna} ~~S. S.~~ ^{tiago} Ince que dan
principia sus Diputaciones soliciten la toma y Dación
de cuentas de uno y Otta Caudal por lo mucho que
Combiene fexas Presentes de uno y Otta efecto =
~~nos~~

sobre Recos for los Reinos
de Castalia y de Leon
algo cobados de
Rey de Castilla y de Leon

El Sr. Pedro de Cuellar Bidaigo Dize
 que en Cam^{do} se cobra de los Veinte y cinco
 Abull Pasado de este presente año. a petición
 de Su. de Sacas Serrana Depositario del por
 to de esta Cud. se le encargó Recusar el Recibo
 del Pan suministrado a los soldados El Rec^{to}. de
 este maduro y que en fuerza de lo mandado tiene
 Recusados en su poder los dichos Rec^{tos} que lo pone en con
 si deración de esta Cud. Para que se conserve en
 Vista & Cua proporción.

Senne mit an a.
Sen. Kap. 1. u. 2. u. 3.

3 Sea fardo que dho. Re.^{uo} se admita
a la Superintendencia Gnal. de Sevilla con
Instrumentos. Justificatio. para su Justificacio,
que sean Recaudos para su auiso que dan dove
con Razon Otestimonio de Importe que Incluyen



SELLO QVARTO. VZINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.

Cuia D^{ca}. se le Encarga al D^o J^o J^o de
Cueilar para que a su Mat^r. satisficior lo dixi
Con los Demas que se hallaren en la Comuñia
de Muntam, de Transito de noas para que se coben
las Cantidades de su Impatto =

Memoriae de Pedro
ferz. J^o J^o
Sobre pretension de
Refer. El R^o C^o.

Se los Memoriae de Pedro ferz. Maestro de
Serafio y anmero Enque ofica J^o J^o y Gouernar el
Re^o C^o de Ducados m^o de saluio de que sele
Dana a Pedro de Bodar Defunto y a escutan a sacosta
toda los a d^oezos Menores de que mas a^o d^oezos R^o C^o
En el tiempo que Estubiere a su Cuidado = Y Alms
Petizion de la Vda } mo siempo. Seis otra Petizion de Manuela B^opha
de Pedro de Bodar } de Cinarez Vda de Pedro de Bodar. Enque haze de la
zion de auir tenido a su cuidado su marido el R^o C^o de J^o J^o
del R^o C^o como demas que expresa y por conclusi^o
pide en queno se Enoue en que la uso d^oha Conu^o S.
operarios Continue d^oha Resimen y Gouerno segun
que hasta de presente se auia oseruado. Y En f^o de d^o
uno. y otro Memoriae =

Continua la Vda
nea misma B^opha
haze P^o Arz

Se a cordo sele encarque a Manuela
Josepha de Cinarez Vda de Pedro de Bodar, e a Resimen
El R^o C^o para qu ande Con Arzobis, que es el fin
que esta Cui. a tenido Para su a d^oezos, y Con la misma
Combeniencia de B^opha que haze Pedro ferz. J^o J^o
ni endo que deno Escutan lo an de rep^ouana de d^oha

Don Juan Cua Prefexoria Pare Cua Su
por las Razones que expresa En dho. memoriae =

Se ha por abexato dos
Causas que inscriben
en el Cau.

Esta Cui. a Cordero que todo lo que sea de
Creado En este Cau. se les haga saber a los Canales
y Capitulares que no an con currida ael para que les
pare el mismo Perjuicio que a los que sean hallados
ael por averse citado Conzidua ante dho. de que dio
fe el Portero ma.

Con la cual se corra este Cau. y lo finma
con Por Cui. Como a Costumbran = Para
su justificar

Receip

En su Encomienda para Miguel San
d'Agustina

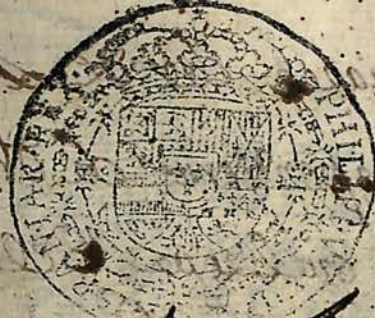
En el Cau.

Joseph del Cordero

En la Cui. de Buzalante a Vinne y quindias
de mas de Bullio de mill. En el tre. Docho años. Labus t.
y de dho. de ella se fundaron a Cui. de mas de los Señores
Don Juan Pico de Arago Correo y Sust. Mayor
Don Franz. Joseph delora = Don Miguel Lora de Lora
Don Franz. Lora de Lora = Don Lucas de Castro y Car
Don Pedro de Cuellar hidalgo = Don Gonzalo Manuel de Lora
Don Diego de Lora Suada =

Canas de Correo,
de Correo, sobre Menplato
y milicianos

Vienen de las Canas del S. Correo de Cor.
que a entregado a Man. Aras de Paredes Ayudante ma
del Peco. Emilianos de dho. con fha. En dho. Ciudad

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
OCHO.

A los Veinte del Corriente de cuosn sea zitado por este
Cau. que por la una da a entender que por diferentes autos
Comunico esta Cud. la peticion de completar lo 1^{to} de
Este Reino de su Comando, de Berme Bistuario y Manas
y que no auiendo podido conseguir que esta Cud. aia executado
lo p^{re}uⁿⁱdo ni respondido a d^{ho}s autos cona efica^{ci}a
que neasita En cargo de tanta puntualidad y auiendo, ul
timo mente se presentado On Juan de Argote y Can^o como
nel de 1^{er} de esta Cud. el 1^o m^o f^o Estado que tiene
de Bistuario y como faltan Veinte y un om^oes para
el completo de los que pertenec^{en} al continente de este
Re^glo se haria y no se pensaba despachar Al Ayudante
M^o On Manuel Arias para que heliste d^{ho} Bistua
rio y anote la falta del Como asimismo que haga com
pletar los Veinte y un hom^oes de falta, y que sea Cu^ota
y de mas Dil^o para esta Cud. el que asistan a d^{ho} ayudante
dos señores de n^odores. y un 1^o de Cud. para o^uer fazer a
Cud. q^ue se p^{re}sente al Expresado Coronel; y que di
ponda la Cud. que sin dilazion traia a d^{ha} Cud.
un 1^o para que desp^onda a todo lo Expresado y den
baxento laua Orden al Ayudante de sacar testimo^o
de lo que falta de d^{ho} Bistuario y de dia y hora q^ue
entregare d^{ho} Argo = Nad^otra Carta de baxante
a que auiendo llegado a d^{ha} Cud. el dia de la f^o de la
Carta de baxante Amam^o de 1^o de Cordona